



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.860

Salta, lunes 23 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 114 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 864 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO SOLICITADO POR LA SRA. MARISEL ÁNGELA SOLALIGUE.	9
N° 865 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIVO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ÁNGEL RICARDO GARCÍA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 866 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIVO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR LUIS ALBERTO ARRIETA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 867 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIVO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RAÚL CELESTINO VACA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 875 del 19/12/2024 – S.G.G. – OTORGA ASUETO TOTAL AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 595 del 17/12/2024 – M.S.P. – DESIGNA A LA ODONTÓLOGA MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	14
N° 596 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE GENERAL GÜEMES. DR. DOMINGO DAVID MONTIEL. DESIGNA AL DR. ALBERTO DANIEL RALLE EN LA MISMA FUNCIÓN.	15
N° 597 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE GENERAL MOSCONI. DRA. AMELIA DEL CARMEN CINCHON.	17
N° 598 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN COMO GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE METÁN. DRA. MABEL ANNAVELLA BALBUENA, DESIGNA AL DR. PEDRO DAVID SAMSON EN LA MISMA FUNCIÓN.	17
N° 599 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN COMO GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE METÁN. DR. SERGIO ESTEBAN GRAMAJO. DESIGNA AL DR. GUSTAVO ALEJANDRO LÓPEZ BURGOS EN LA MISMA FUNCIÓN.	19
N° 600 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE SANITARIO DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS. DRA. MARÍA MARTA DIOLI. DESIGNA A LA KINESIÓLOGA NATALIA SILVANA VAZQUEZ, EN LA MISMA FUNCIÓN.	20
N° 601 del 17/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. REGINA CANAVIRI LUCANA, A LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE SANTA VICTORIA ESTE.	21
N° 602 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA, LA FUNCIÓN DE GENERAL DEL HOSPITAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA. DRA. SANDRA FABIANA TORINO. DESIGNA AL DR. MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO, EN LA MISMA FUNCIÓN.	22
N° 603 del 17/12/2024 – M.S.P. – DESIGNA AL BIOQUÍMICO HUGO ALEJANDRO CARDOZO NIEVES, EN LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS.	23
N° 604 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE COLONIA SANTA ROSA. DESIGNA AL DR. LEONARDO RUBEN ALONZO, EN LA MISMA FUNCIÓN.	24
N° 605 del 17/12/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE CAFAYATE. DR. CRISTIAN RAMIRO VELARDE. DESIGNA AL DR. PEDRO WALTER ALCARAZ, EN LA MISMA FUNCIÓN.	25

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 723 D del 13/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. BERNARDINO SEGUNDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 724 D del 13/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA DE LAS MERCEDES HOYOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	27

N° 725 D del 16/12/2024 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MONICA IRENE DIAZ. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO.	28
N° 726 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CARLOS OMAR MORALES. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 727 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. OLGA ASUNCION PARADA. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 728 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ARMINDA ESTELA JEREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 729 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SANTOS MARGARITA MAMANI. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 730 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. JORGE VALENTIN CESPEDES LAVIN. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 731 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA ADRIANA GUAYCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 732 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SANTOS PLACIDA MAMANI. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 733 D del 16/12/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
N° 734 D del 17/12/2024 – M.Inf. – EXTENSIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES. ARQ. MARÍA MERCEDES GUZMÁN.	36
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 848 DEL 17/12/2024 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD WICHI EL CARDONAL – ISTACHAT, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA SUBSECRETARÍA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL Y REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS (VER ANEXO)	37
RESOLUCIONES	
N° 1124 DEL 11/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/24 – OBRA: NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL	38
N° 1129 DEL 12/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – B° TRES CERRITOS – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	40
N° 1130 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA UNIVERSIDAD UPATECO – ETAPA III – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA	42
N° 23.144 DEL 06/12/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – DESIGNA AL SR. DEFENSOR GENERAL DR. MARTÍN DIEZ VILLA COMO PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO Y AL SR. PROCURADOR GENERAL DR. PEDRO GARCÍA CASTIELLA COMO VICEPRESIDENTE	44
N° 1844 DEL 18/12/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES EN PERÍODOS MENSUALES Y EN BASE AL IPC (VER ANEXO)	44
N° 1845 DEL 18/12/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS DEL ANEXO I (CON SUBSIDIO) Y II (SIN SUBSIDIO) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 31 DE ENERO 2.025 (VER ANEXO)	50
N° 035 DEL 16/12/2024 – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – ENCARGA EL MONITOREO Y FISCALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS EMPRESAS ACOPIADORAS DE TABACO HABILITADAS DE LA PROVINCIA DE SALTA, PARA LA CAMPAÑA 2024-2025, SR. JOSÉ CRISTÓBAL GIMÉNEZ ORLANDO Y OTROS.	59
N° 1068 DEL 14/11/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPRESA REGULADORA DE CRECIDAS – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – SALTA. (VER ANEXO)	60
DISPOSICIONES	
N° 166 DEL 18/12/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 63/24.	62

N° 167 DEL 18/12/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO –APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/24.	63
N° 168 DEL 18/12/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/24.	64
N° 169 DEL 18/12/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO –APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/24.	65
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – N° 105-0427-LPU24	66
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. Y SA. S.A. N° 99/24	66
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 06/2024 – ADJUDICACIÓN	67
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 07/2024 – ADJUDICACIÓN	67
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 04/2024 – ADJUDICACIÓN	68
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 172/24 – ADJUDICACIÓN	69
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 186/24 – DECLARA FRACASADA	69
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 260/2.024 – ADJUDICACIÓN	69
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 198/2.024 – ADJUDICACIÓN	70
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 262/2.024 – ADJUDICACIÓN	70
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 264/2.024 – ADJUDICACIÓN	71
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 268/2.024 – ADJUDICACIÓN	72
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 266/2.024 – ADJUDICACIÓN	72
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/24 – ADJUDICACIÓN	73
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI – EXPEDIENTE N° 01100125-72421/2024-0	73
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	74
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254114/2015-0	74
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 -222814/2024-0	75
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-42715/2024-0	76
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-22337/2022-0	76
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-111835/2024-0	77
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – NÓMINA DE FUNCIONARIOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES HASTA EL 18/12/2024 Y MUNICIPIOS QUE ADEUDAN LISTADOS DE FUNCIONARIOS (VER ANEXO)	77

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

VIALMANI SA – EXPTE N° 23.265 – SAN JOSÉ DE METÁN	80
ALEJOS – EXPTE. N° 23138	82

SENTENCIAS

HERRERA, JOSE LUIS – CAUSA JUI 64862/24	82
---	----

SUCESORIOS

ORTIN, WALTER FERNANDO – EXPTE. N° EXP 860902/24	83
GUAYMAS, DANTE FREDI – EXPTE. N° EXP 882875/24	84
VIVERO, FIRMA – EXPTE. N° 830913/23	84
MENDEZ JESUS, MENDEZ VENANCIO – EXPTE. N° 54238/22 – TARTAGAL	85
QUINTANA, HUGO WALTER – EXPTE. N° 849.671/24	85
MARTINEZ, LIDIA – EXPTE. N° EXP 883241/24	85
ÁLVAREZ MARTHA YOLANDA – EXPTE. N° 874.989/24	86
MUÑOZ GERMAN ROBERTO – EXPTE. N° 24681/15 – TARTAGAL	86

POSESIONES VEINTEAÑALES

CHOCOBAR, NICOLAS RAMON C/ GIAMPAOLI, ENRIQUE PATRICIO Y OTROS – EXPTE. N° EXP 839733/23	87
ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° SC2 26464/24	87
ARAMAYO ROSANNA DELICIA VS ARGANARAZ ADOLFO FERMIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 26588/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	88

EDICTOS DE QUIEBRAS

PAEZ, FEDERICO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 884556/24 – SRN ORÁN	88
TOLEDO, JORGE GABRIEL – EXPTE. N° EXP 884.994/24	89
CRUZ, VANESA LUJAN – EXPTE. N° EXP – 891688/24	89

EDICTOS JUDICIALES

DI VELTZ, HUGO FEDERICO – EXPTE. N° 782664/22	90
GODOY DIANA DEL CARMEN C/ MAMANI HEBER HERNAN S/ DIVORCIO – EXPTE. N° LXP 28.746/23	91
FAREL ELVIRA C/ CONFEDERACION GENERAL ECONÓMICA DE SALTA Y/O – PROVINCIA DE SALTA (MINISTERIO DE SALUD) Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 751373/21	91
MENDOZA ALI, ROBERTO – EXPTE. N° 863662/2024	91

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BLESSMON SRL	94
M&C ASSORTMENT SAS	95
GRUPO ANIMA SAS	97

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA	99
GRAN HOTEL PRESIDENTE SA	101

AVISOS COMERCIALES

ATESSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO –DESIGNACIÓN GERENTE	102
LOS CEBILES SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – CAMBIO DE JURISDICCIÓN	102
INVLAC CONSTRUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO	103
DIAZ–OCAÑA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	107

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB	110
--------------------------	-----

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	110
---	-----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/12/2024	111
---	-----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 864

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0010226-2S4719/2022-0 y adjuntos

VISTO el pedido presentado por la ex agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.S.S.), señora Marisel Ángela Solaligue, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución; y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 719/2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, se dispuso la Baja por Eliminación de la Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, señora Solaligue, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso c) del Decreto N° 1108/1985 Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario;

Que la Dirección General del S.P.P.S., la Subsecretaría de Políticas Penales, y la dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, tácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, por lo que el titular de la citada cartera ministerial rechazó lo solicitado en autos,

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación", L.L. 1986- D770);

Que el titular de la Administración Pública, como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Abeledo Perrot, págs.440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por la señora Marisel Ángela Solaligue, D.N.I. N° 32.543.319, atento los fundamentos enunciados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049740

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 865

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-85100/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Ricardo García; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1782/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto de Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal García, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3905/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Ricardo García, D.N.I. N° 30.637.310, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.582, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ángel Ricardo García, D.N.I. N° 30.637.310, Clase 1984, Legajo Personal N° 16.582, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5° .– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049741

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 866

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–284430/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alberto Arrieta; y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8126, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1566/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de

la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor de Luis Alberto Arrieta, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3675/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alberto Arrieta, D.N.I. N° 26.714.865, Clase 1969, Legajo Personal N° 13.445, Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Alberto Arrieta, D.N.I. N° 26.714.865, Clase 1969, Legajo Personal N° 13.445, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049742

SALTA, 17 de Diciembre de 2024



DECRETO N° 867

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-262940/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Celestino Vaca; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de a Resolución N° 1347/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsorial de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vaca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 1° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3628/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Raúl Celestino Vaca, D.N.I. N° 23.646.639, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.789, Cuerpo Seguridad -Escala General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°. Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Raúl Celestino Vaca, D.N.I. N° 23.646.639, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.780, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049743

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 875

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo;

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen tradicionalmente, motivo de celebración y reunión de las familias que habitan no sólo en nuestro territorio sino también en otras provincias;

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2024, a fin de posibilitar el acercamiento de aquellas personas que por diversas causas se domicilian lejos de su núcleo familiar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase asueto total al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los distintos organismos para que se implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049755

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 595
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100179-31119/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar a la odontóloga María de los Ángeles Gómez en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 09 de febrero de 2.023, designar a la odontóloga **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ, D.N.I. N° 18.467.575, Matrícula Profesional N° 717** en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Función N° 25, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, a la odontóloga **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ, D.N.I. N° 18.467.575, Matrícula Profesional N° 717**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la odontóloga **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ D.N.I. N° 18.467.575**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000603, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049729

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 596
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-278758/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 117/23 se designa al doctor Domingo David Montiel en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes;

Que por Decisión Administrativa N° 248/21 se designa al doctor Alberto Daniel Ralle en la función de Gerente Sanitario del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 12 de diciembre de 2.023, dejar sin efecto la función como Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, al doctor **DOMINGO DAVID MONTIEL, D.N.I. N° 20.637.210**, Matricula Profesional N° 5291, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 12 de diciembre de 2.023, dejar sin efecto la función como Gerente Sanitario del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, al doctor **ALBERTO DANIEL RALLE, D.N.I. N° 20.671.210, Matricula Profesional N° 4998**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.- Con vigencia al 13 de diciembre de 2.023, designar al doctor **ALBERTO DANIEL RALLE, D.N.I. N° 20.671.210, Matricula Profesional N° 4998** en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Función N° 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 4°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **ALBERTO DANIEL RALLE, D.N.I. N° 20.671.210, Matricula Profesional N° 4998**, percibirá idéntica remuneración a la prevista en la designación establecida en el Decreto N° 1.095/14.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el doctor **ALBERTO DANIEL RALLE, D.N.I. N° 20.671.210**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes.

ARTÍCULO 6°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000100 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049730

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 597

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-150015/2023 y agregados

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 119/23 se designa a la doctora **AMELIA DEL CARMEN CINCHON** en la función de Gerente General del Hospital de General Mosconi;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 29 de Junio de 2.023, dejar sin efecto la función de Gerente General del Hospital de General Mosconi, de la doctora **AMELIA DEL CARMEN CINCHON, D.N.I. N° 17.835.641**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049731

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 598

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-135876/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 113/20, se designa a la doctora Mabel Annavella Balbuena, en la función de Gerente General del Hospital "El Carmen" de Metán;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la doctora Balbuena, en la función de Gerente General del Hospital "El Carmen" de Metan y a designar al doctor Pedro David Samson en dicha función.

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar 8.274 lo establecido por Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 11 de Junio de 2.023, dejar sin efecto la función como Gerente General del Hospital "El Carmen" de Metán, de la doctora MABEL ANNAVELLA BALBUENA, D.N.I. N° 25.409.959, dispuesta por Decreto N° 113/20, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2º.– Con vigencia al 12 de Junio de 2.023, designar al doctor **PEDRO DAVID SAMSON, D.N.I. N° 17.134.113, Matrícula Profesional N° 2.783** en la función de Gerente General del Hospital "El Carmen" de Metan, Función 1, Decreto N° 1034/96, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º inciso e) del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública, aprobada por Ley N° 7678.

ARTICULO 3º.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3º inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **PEDRO DAVID SAMSON, D.N.I. N° 17.134.113, Matrícula Profesional N° 2.783**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica como Gerente General de Área Operativa Nivel III.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5º – Dejar establecido que el doctor **PEDRO DAVID SAMSON, D.N.I. N° 17.134.113, Matrícula Profesional N° 2.783**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 6º.– El presente acto administrativo será firmado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 599

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100180-16747/2023-0 y agregado

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 74/21, se designo al doctor Sergio Esteban Gramajo en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "El Carmen" de Metán;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del doctor Sergio Esteban Gramajo en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "El Carmen" de Metán y a designar al doctor Gustavo Alejandro López en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 13 de junio de 2.023, dejar sin efecto la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "El Carmen" de Metán, al doctor **SERGIO ESTEBAN GRAMAJO, D.N.I. N° 24.858.777**, dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 15 de junio de 2.023, designar al doctor **GUSTAVO ALEJANDRO LÓPEZ BURGOS, D.N.I. N° 22.869.135, Matrícula Profesional N° 3957**, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "El Cramen" de Metán, Función N° 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **GUSTAVO ALEJANDRO LÓPEZ BURGOS, D.N.I. N° 22.869.135, Matrícula Profesional N° 3957**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **GUSTAVO ALEJANDRO LÓPEZ BURGOS, D.N.I. N° 22.869.135**, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital "El Carmen" de Metán.

ARTÍCULO 5°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049733

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 600
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expsdiente N° 0100186-2459/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 500/22 se designa a la doctora Maria Marta Dioli en la función de Gerente Sanitario del Hospital de San Carlos;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la kinesióloga Natalia Silvana Vázquez en la función de Gerente Sanitario del Hospital de San Carlos,

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8 274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 28 de febrero de 2.023, dejar sin efecto la función de Gerente Sanitario del Hospital de San Carlos, de la doctora **MARÍA MARTA DIOLI, D.N.I. N° 30.805.922, Matricula Profesional N° 1.674**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 01 de marzo de 2.023, designar a la kinesióloga **NATALIA SILVANA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.639.008, Matricula Profesional N° 618** en la función de Gerente Sanitario del Hospital de San Carlos, Función 9, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, la kinesióloga **NATALIA SILVANA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.639.008**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Publica de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 2, con régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo y disponibilidad permanente, Zona C. Categoría C y el adicional por función

jerárquica, equivalente a Jefe de División

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la kinesióloga **NATALIA SILVANA VAZQUEZ, D.N.I. N° 31.639.008**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001000, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049734

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 601

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100124-9811/2024-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 12/23 se designa a la doctora Regina Canaviri Lucana en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Santa Victoria Este;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 23 de Abril de 2.024, aceptar la renuncia de la doctora REGINA CANAVIRI LUCANA, D.N.I. N° 94.348.945, Matrícula Profesional N° 7055, a la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de Santa Victoria Este, dispuesta por Decisión Administrativa N° 12/23.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049735

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 602

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-281203/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 725/22, se designa a la doctora Sandra Fabiana Torino, en la función de Gerente General del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la doctora Torino en la función de Gerente General del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera y designar al doctor Miguel Ángel Astudillo en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 12 de Diciembre de 2023, dejar sin efecto por renuncia la función de Gerente General del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, de la doctora **SANDRA FABIANA TORINO, D.N.I. N° 18.034.500**, -debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 13 de Diciembre de 2023, designar al doctor **MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO, D.N.I. N° 16.666.565**, Matricula Profesional N° 4399, en la función de Gerente General del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO, D.N.I. N° 16.666.565**, Matricula Profesional N° 4399, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la

partida respectiva y Curso de Acción: 081006000600 – Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el doctor **MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado per el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024

OP N°: SA100049736

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 603

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100186-2474/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a designar al bioquímico Hugo Alejandro Cardozo en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de San Carlos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de Marzo de 2.023, designar al bioquímico HUGO ALEJANDRO CARDOZO NIEVES, D.N.I. N° 22.785.095, Matrícula Profesional N° 567, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital de San Carlos, Función 2, Decreto N° 1034/96.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el bioquímico HUGO ALEJANDRO CARDOZO NIEVES, D.N.I. N° 22.785.095, Matrícula Profesional N° 567, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001000, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el bioquímico HUGO ALEJANDRO CARDOZO NIEVES,

D.N.I. N° 22.785.095, retiene el cargo del cual es titular en el Hospital de San Carlos.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será firmado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049737

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 604
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 010097-29710/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado Subsecretarios de Estado y Decisión Administrativa N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 13/23 se designa a la licenciada Inés Verónica Chocobar en la función de Gerente de Atención de la Personas del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la licenciada Inés Verónica Chocobar en la función de Gerente de Atención de la Personas dependientes del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa y a designar al doctor Leonardo Rubén Alonzo en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 19 de enero de 2.023, dejar sin efecto la función de Gerente de Atención de la Personas del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa, de la licenciada **INES VERONICA CHOCOBAR, D.N.I. N° 27.277.965, Matrícula Profesional N° 8.980**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con igual vigencia al 07 de Febrero de 2.023, designar al doctor **LEONARDO RUBEN ALONZO, D.N.I. N° 20.479.536, Matricula Profesional N° 3.586**, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Dr. Elias Anna” de Colonia Santa Rosa, Función 2, Decreto 1034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor **LEONARDO RUBEN ALONZO, D.N.I. N° 20.479.536, Matricula Profesional N° 3.586**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **LEONARDO RUBEN ALONZO, D.N.I. N° 20.479.536**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081005000300, Ejercicio Vigente.

ARTICULO 6°.- El presente acto administrativo será firmado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049738

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100185-5362/2023-0

VISTO la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado y Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 253/21 se designa al doctor Cristian Ramiro Velarde, en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate;

Que se procede a designar al doctor Pedro Walter Alcaraz en la función de Gerente de Atención de las Personas del citado nosocomio;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 01 de Agosto de 2022, dejar sin efecto la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, del doctor **CRISTIAN RAMIRO VELARDE, D.N.I. N° 26.030.866**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular en el mencionado nosocomio, con régimen horario de treinta (30) horas

semanales.

ARTÍCULO 2°.– Con vigencia al 01 de Marzo de 2.023, designar al doctor PEDRO WALTER ALCARAZ, D.N.I. n° 22.073.277, Matrícula Profesional N° 4466 en la función de Gerente de Atención de las Personas del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, Función 1, Decreto N° 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.– Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor PEDRO WALTER ALCARAZ, D.N.I. n° 22.073.277, Matrícula Profesional N° 4466, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales–mayor jornada de trabajo y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000900, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que el doctor ALCARAZ, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049739

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 723 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 205498/2024 – código 174.

VISTO la renuncia presentada por el señor BERNARDINO SEGUNDO, D.N.I. N° 13.105.419, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 23 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 02 y 06);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 23 de Octubre de 2024, la renuncia del señor BERNARDINO SEGUNDO D.N.I. N° 13.105.419, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, N° de Orden 37.4, del Decreto N° 1902/16, dependiente del Hospital “Eva Perón” de Hipólito Yrigoyen” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SEGUNDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024

OP N°: SA100049713

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 724 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 205524/2024 – código 193

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA DE LAS MERCEDES HOYOS, D.N.I. N° 13.426.610, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Rafael” de El Carril – Ministerio de Salud Pública, a partir del 17 de Octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1343 de fecha 6 de Agosto 2024 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 05);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora MARIA DE LAS MERCEDES HOYOS, D.N.I. N° 13.426.610, al Cargo: Técnica en Estadística, Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2, N° de Orden 50, del Decreto N° 1034/96, dependiente del hospital “San Rafael” de El Carril – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora HOYOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049714

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 725 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 255-205608/24.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. MÓNICA IRENE DÍAZ, D.N.I N° 17.308.904, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 18 el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que, por Decreto N° 323/14, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 13, dependiente del Subprograma Mesa de Entradas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17,

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MONICA IRENE DIAZ, D.N.I N° 17.308.904, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley N° 8064/17, quién reviste en el cargo Técnico – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 13, dependiente del Subprograma Mesa de Entradas – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049715

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 726 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 181315/24-código 188

VISTO la renuncia presentada por el señor CARLOS OMAR MORALES, D.N.I. N° 12.778.945, agente de planta permanente, dependiente del Hospital San José "Dr. Anne hoygaard" de Cachi del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de septiembre de 2.024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1342 de fecha 24 de julio de 2.024, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 20 y 14);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 12);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 16 de septiembre de 2.024 la renuncia del señor CARLOS OMAR MORALES, D.N.I. N° 12.778.945, al cargo: enfermero, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, N° de Orden 60, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital San José "Dr. Anne Hoygaard" de Cachi del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor MORALES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049716

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 727 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 213770/2024 – código 89.

VISTO la renuncia presentada por la señora OLGA ASUNCION PARADA, D.N.I. N° 14.168.522, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 08 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 4 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 08 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora OLGA ASUNCION PARADA D.N.I. N° 14.168.522, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería- Subgrupo: 4, N° de Orden 698, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora PARADA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049717

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 728 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 208917/2024 – código 176.

VISTO la renuncia presentada por la señora ARMINDA ESTELA JEREZ, D.N.I. N° 12.776.298, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Esperanza Burgos de Aguirre” las Lajitas – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2444935-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 09 y 12);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora ARMINDA ESTELA JEREZ D.N.I. N° 12.776.298, al Cargo: Personal de Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 4 N° de Orden 80, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Esperanza Burgos de Aguirre” las Lajitas – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora JEREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049718

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 729 D



MIMISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exoediente N° 203497/2024 – código 191.

VISTO la renuncia presentada por la señora SANTOS MARGARITA MAMANI, D.N.I. N° 16.658.977, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-2455593-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 7 y 9);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora SANTOS MARGARITA MAMANI, D.N.I. N° 16.658.977, al Cargo: Agente Sanitaria, Agrupamiento: Agentes Sanitarios- Subgrupo: 1, N° de Orden 29, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora SANTOS MARGARITA MAMANI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049719

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 730 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 17045/2024 – código 171.

VISTO la renuncia presentada por el doctor JORGE VALENTIN CESPEDES LAVIN,

D.N.I. N° 18.777.965, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de septiembre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2460211-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de Septiembre de 2024, la renuncia del doctor JORGE VALENTIN CESPEDES LAVIN D.N.I. N° 18.777.965, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1 N° de Orden 12.18, del Decreto N° 2062/05, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor CESPEDES LAVIN, no adjuntó el Certificado de Actitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049720

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 731 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 206515/2024 – código 194.

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA ADRIANA GUAYCO, D.N.I. N° 14.065.727, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Luis Manuel Anzoátegui” de Coronel Moldes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de

2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 5 y 9);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora MARIA ADRIANA GUAYCO, D.N.I. N° 14.065.727, al Cargo: Auxiliar Administrativa, Agrupamiento: Administrativo- Subgrupo: 4, N° de Orden 18.2, del Decreto N° 505/16, dependiente del Hospital "Dr Luis Manuel Anzoátegui" de Coronel Moldes - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MARIA ADRIANA GUAYCO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024

OP N°: SA100049721

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 732 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 2039/2024 - código 189.

VISTO la renuncia presentada por la señora SANTOS PLACIDA MAMANI, D.N.I. N° 14.746.721, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Nicolás Cayetano Pagano" de San Antonio de Los Cobres - Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2452297-0-2. de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su

expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora SANTOS PLACIDA MAMANI D.N.I. N° 14.746.721, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 1 N° de Orden 36, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Nicolás Cayetano Pagano” de San Antonio de Los Cobres – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MAMANI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024

OP N°: SA100049722

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 733 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 204107/2024 – código 181.

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.489.105, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Santa Teresa” El Tala – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2444716-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171

(modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Octubre de 2024, la renuncia de la señora MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ D.N.I. N° 16.489.105, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería- Subgrupo: 2 N° de Orden 12, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Santa Teresa" El Tala - Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora GUTIERREZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049723

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 734 D
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 48-151883/2024-3.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Arq. María Mercedes Guzmán, D.N.I. N° 26.031.142, solicita se extienda la licencia sin goce de haberes, otorgada en el marco de la Resolución Delegada N° 418D/24, de este Ministerio de Infraestructura, desde fecha 18/12/24 y por el término de 3 (tres) meses más;

Que a fs. 03 obra la situación de revista de la agente, que cuenta con una antigüedad de 12 (doce) años y dos meses, a la fecha de 25 de noviembre de 2024, por lo que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio previsto en el art. 58 del Decreto N° 4118/97,

Que obra en autos conformidad de la Coordinación General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), a lo solicitado por la agente María Mercedes Guzmán (fs. 04);

Que en virtud con lo expresado y atento Dictamen N° 756/2024 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos para acceder a la extensión licencia extraordinaria solicitada, en consecuencia corresponde emitir el presente instrumento legal;

Por ello conforme las facultades delegadas por Decretos Nros. 41/95, 1.575/08 y 1595/2.012;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Extender la licencia sin goce de haberes que ostenta la Arq. MARÍA MERCEDES GUZMÁN, D.N.I. N° 26.031.142, en virtud de la Resolución N° 418D/24, agente perteneciente a la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, desde fecha 18/12/24 hasta 18/03/25, en mérito a las razones mencionadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 23/12/2024
OP N°: SA100049725

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 848

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 157.901/2019 – código 224 (original y corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la “WICHI EL CARDONAL – ISTACHAT”, ubicada en la Ruta 81 – Km 1809 – Localidad de Embarcación – Departamento General José de San Martín, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, como así también, la personería jurídica de sus comunidades;

Que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades originarias constituye un acto meramente declarativo, y su registración lo es al sólo efecto formal y no constitutivo, impidiéndose de ese modo, que el Estado niegue la inscripción a quienes demuestren su existencia como tales, ya que el reconocimiento y la inscripción son una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad “WICHI EL CARDONAL – ISTACHAT”, considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo

Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la Comunidad "WICHI EL CARDONAL – ISTACHAT", ubicada en la Ruta 81 – km 1809 – Localidad de Embarcación – Departamento General José de San Martín, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015265

Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120812

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1124

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 118.296/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 47/24, para la contratación de la obra "NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 948/24 (fs. 68/69), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 7.741.313,71 (pesos siete millones setecientos cuarenta y un millones trescientos trece con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 71/90, mediante Resolución N° 50/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos

correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 95 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 96 y vta. en el Boletín Oficial y a fs. 97 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 31 de Octubre de 2.024 (fs. 114/115), presenta su única oferta la empresa "MBTB S.A.S.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 177/178, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 50/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta de la empresa: "MBTB S.A.S.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, cumple con los requisitos técnico constructivos requeridos, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MBTB S.A.S.", por un monto de \$8.200.326,36 (pesos ocho millones doscientos mil trescientos veintiséis con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 5,26 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 179/180, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 184, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 185/186, mediante Dictamen N° 400/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 187, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 52/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 47/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 948/24, para la ejecución de la obra "NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA - LABORATORIO AMBIENTAL - SALTA - CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 7.741.313,71 (pesos siete millones setecientos cuarenta y un millones trescientos trece con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa "MBTB S.A.S.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "MBTB S.A.S.", CUIT N° 33-71623419-9, por un monto de \$8.200.326,36 (pesos ocho millones doscientos mil trescientos veintiséis con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 60

(sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MBTB S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara hasta la suma de \$ 1.640.065,27 al Curso de Acción: 092005000801 - Financiamiento: Libre Disp. (100) - Proyecto: 1014 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015270

Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120831

SALTA, 12 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1129

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 200.388/21 - Cde. 17 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo

entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista INGE2 S.R.L., correspondiente a la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – B° TRES CERRITOS – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 308/22 se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa INGE2 S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.807.317,80 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos siete mil trescientos diecisiete con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Contrato firmado, atento a la dificultad para la obtención de materiales, las precipitaciones acaecidas, las demoras en la obtención de los permisos de apertura, las modificaciones en la información proporcionada por la empresa Gasnor y a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria la misma, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 09/11), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 01 de agosto del 2.022, registrándose un avance físico del 40,69%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 07 y vta.) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 09/11, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 12/13, mediante Dictamen N° 562/24, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 14, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 122/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista INGE2 S.R.L., para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA – B° TRES CERRITOS – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015269
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120830

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1130 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 213.746/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA UNIVERSIDAD UPATeCO – ETAPA III – CAMPAMENTO VESPUCCIO – GRAL. ENRIQUE MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/21, el Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá completar la tercera etapa del edificio ubicado en Vespucio para ser utilizado como sede de la UPATECO, siendo necesaria para la localidad y su zona de influencia;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar los trabajos necesarios para poner en condiciones finales el edificio, que comprenden: instalación sanitaria completa con artefactos, pintura látex lavable para interior y exterior (paredes, murales, pórtico), pulido de piso mosaico graníticos carpintería general, mesada granito natural con artefactos parquización y accesorios, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 02/20;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/28, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 281.597.817,99 (pesos doscientos ochenta y un millones quinientos noventa y siete mil ochocientos diecisiete con 99/100) IVA incluido, a valores de septiembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra

pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental N° 231/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 36/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola Dictamen N° 565/24 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 146/24;

Que a fs. 42, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIO PARA UNIVERSIDAD UPATeCO - ETAPA III - CAMPAMENTO VESPUCIO - GRAL. ENRIQUE MOSCONI - DPTO. SAN MARTIN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 281.597.817,99 (pesos doscientos ochenta y un millones quinientos noventa y siete mil ochocientos diecisiete con 99/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 84.479.345,40 al Curso de Acción: 092007178501 - Proyecto: 495 - Unidad Geográfica. 56 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015268
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120829

SALTA, 06 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 23.144
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTAS:

Las Actuaciones N° 599/24, caratuladas: "Designación de Presidente del Colegio de Gobierno del Ministerio Público"; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de acuerdo celebrada el día 6 de diciembre de 2024, los Miembros del Colegio de Gobierno dispusieron designar las autoridades del mismo para el periodo 2024-2026, de conformidad con lo establecido por el art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328. Que en este contexto, acordaron que la Presidencia del Colegio de Gobierno sea ejercida por el Sr. Defensor General Dr. Martín Diez Villa y la Vicepresidencia por el Sr. Procurador General Dr. Pedro García Castiella, por el término de dos (2) años, a partir del 7 de diciembre de 2024.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en el art. 164 de la Constitución Provincial y art. 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328, corresponde el dictado del presente instrumento.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. DESIGNAR al Sr. Defensor General Dr. Martín Diez Villa como Presidente del Colegio de Gobierno y al Sr. Procurador General Dr. Pedro García Castiella como Vicepresidente, por el término 2 (dos) años, a partir del 7 de diciembre de 2024, conforme los considerandos.
2. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Dr. Pedro Garcia Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE GOBIERNO – Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dr. Martín Diez Villa, DEFENSOR GENERAL – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100015264
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120810

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1844/2024
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62826/24 – caratulado: “SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA POR MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN – PERÍODO DICIEMBRE 2023 a JUNIO 2024 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 Y 55/17”, el Decreto Provincial N° 3652/10, las Resoluciones ENRESP N° 1052/23, 149/24 y 1425/24; el Acta de Directorio N° 57/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del pedido de actualización tarifaria requerido por COSAYSA en el marco del expediente N° 267-59272/23 es que, a través de la Resolución ENRESP N° 1052/23, se habilitó el proceso de revisión extraordinaria de la tarifa de los servicios prestados por la Compañía en los términos del artículo 64° inc. a) apartado 10 del Decreto N° 3652/10 (Marco Regulatorio para la prestación de los Servicios Sanitarios), convocando entonces a la correspondiente Audiencia Pública para su tratamiento;

Que, en ese contexto, y celebrada que fuera la mentada Audiencia, se dictó la Resolución ENRESP N° 149/24, autorizando una actualización tarifaria y estableciendo a través de su Artículo 5° que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1221/23, se corresponderá en el periodo 2024 con actualizaciones por periodos trimestrales contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central de la República Argentina (en adelante REM);

Que, posterior a ello, mediante Resolución ENRESP N° 1425/24 se autorizó, a cuenta de lo que surja del proceso de revisión tarifaria trianual, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales para el periodo Octubre 2024 del 7%, acumulado a lo ya autorizado por Res. ENRESP N° 1056/24; una actualización del 11.2% para el mes de Noviembre 2024 y un 11.2% para el periodo Diciembre 2024;

Que, bajo ese contexto la Gerencia Económica del ENRESP toma intervención indicando en su informe agregado en autos, que procedió a realizar un análisis sobre la documentación obrante, esto es: Ejecuciones Presupuestarias acumuladas y mensuales a 10/2024, Ley Provincial N° 8457, e índices IPC publicados por INDEC. Centró su análisis en los índices inflacionarios del período julio 2024 a diciembre 2024, por encontrarse la tarifa de 12/2024, actualizada con el IPC de 06/2024;

Que, párrafo aparte recuerda la vigencia de la Ley Provincial N° 8457, sancionada el día 09/10/24, la que en su art. 1° establece que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual por los servicios de agua potable y desagües cloacales, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del IPC publicado mensualmente por el INDEC;

Que, corresponde tener presente el objeto de convocatoria de la Audiencia Pública materializada mediante Resolución Ente Regulador N° 1450/24;

Que, en este sentido, corresponde tener presente que el artículo 1° de la referida Resolución dispuso: “CONVOCAR a Audiencia Pública a EDESA S.A. para tratar el siguiente temario: “Límites al régimen de actualización tarifaria del servicio de agua potable y desagües cloacales dispuesto por la Ley N° 8457 y procedimientos de actualización de períodos pendientes con revisión tarifaria y participación ciudadana”;

Que, es necesario abundar sobre el esquema establecido por la citada Ley N° 8.457 que permite las actualizaciones por mayores costos de manera periódica atendiendo a



los principios de progresividad y real capacidad de pago del usuario, y además de fijar un tope para las mismas que es la variación del Índice de Precios al Consumidor, por lo que tal modalidad podrá ser aplicada por el ENRESP cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo indiquen;

Que, en atención a que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que es el parámetro de actualización tarifaria establecido por la Ley 8457, denuncia una curva descendente a tenor de la evolución de las medidas económicas dispuestas por el Estado Nacional, por lo que en los últimos meses los porcentajes involucrados no superaron el 4%;

Que, en consecuencia, se advierte que el límite dispuesto por la Ley 8457, aplicado sobre períodos mensuales, se corresponde con la intención del legislador puesto que esta periodicidad evita impactos significativos en la factura del servicio de agua potable y desagües cloacales y permiten que el usuario residencial garantice el acceso a un servicio esencial y tenga previsibilidad en su economía doméstica;

Que, por lo expresado, corresponde establecer que el IPC publicado por el INDEC, o eventualmente el proyectado por el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina sujeto a reajuste, debe ser aplicado mensualmente;

Que, informa la Gerencia Económica que trabajó con la Ejecución Presupuestaria remitida por CoSAySa a la Oficina Provincial de Presupuesto, correspondiente al período 10/2024, siendo esta la última disponible en este Organismo al momento de su intervención;

Que, a tenor de ello y en observancia de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución ENRESP N° 149/24, en relación a los ingresos, la Gerencia actuante indica que se tomaron como base los percibidos que surgen de la Ejecución Presupuestaria de 10/2024. A este monto se le aplicaron las actualizaciones ya aprobadas por Resolución ENRESP N° 1425/24 para los meses 11/2024 y 12/2024, esto es: 11,20% para cada período. Asimismo, se contempló la rotación de las cuentas por cobrar, ya que la Prestadora percibe del total facturado en un período el 60% al mes siguiente, mientras que el restante 40% se percibe a los dos meses de la emisión de la factura. Con tales ingresos se obtiene la base para calcular la actualización, siempre con los límites establecidos en la Ley N° 8457;

Que, en lo que a los egresos respecta, la Gerencia Económica señala, que la proyección de los mismos tiene base en la Ejecución Presupuestaria del 10/2024, de la que solamente se actualizaron aquellos costos que tienen mayor incidencia dentro de la estructura total de costos de CoSAySa, como ser:

<u>Costo</u>	<u>Participación en la Estructura Total</u>
Gastos de Personal _____	45%
Energía Eléctrica _____	13%
TOTAL: _____	58%

Que, en cuanto al ítem Energía Eléctrica, en función de las estimaciones realizadas, se consideró un incremento del 50% del IPC de 06/2024 y 07/2024 para actualizar los períodos 11/2024 y 12/2024 respectivamente;

Que, sobre el rubro Mano de Obra, se consideraron en dicho costo los mismos incrementos pactados para la Administración Pública Provincial para los períodos 11/2024 y 12/2024, esto es: 4% y 6% respectivamente, sobre la base de los sueldos de 12/2023;

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia actuante sostiene que, proyectando

ingresos y gastos de forma anual, se determina que la necesidad de aporte del Gobierno Provincial para cubrir costos de la Prestadora es del 42,25% aproximadamente (conf. Anexo I de su informe);

Que, bajo ese esquema y a los fines de ensayar alternativas de actualización tarifaria que permitan recomponer en forma progresiva la ecuación financiera de la Prestadora, y hasta tanto culmine la Revisión Extraordinaria en curso, la Gerencia Económica considera conveniente actualizar la tarifa en base a índices inflacionarios (IPC) ya que estos son de público conocimiento y reflejan el incremento en el resto de los bienes y servicios que son consumidos y/o contratados por la población, siempre tomando como tope los mismos, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en este contexto indica, que se da cumplimiento a los límites establecidos por la Ley vigente, se continua con el proceso de recomposición tarifaria en forma gradual, y se considera que los incrementos que se aprueben en esta oportunidad por el Directorio de este ENRESP, debieran ser tomados a cuenta del porcentaje que en definitiva surja de la Revisión Ordinaria Integral por el trienio 2025-2027.

Que, así las cosas, los índices publicados por INDEC y por el REM para el período 07/2024 a 12/2024 son los que seguidamente se detallan, y arrojan un total acumulado de 21,37%, aclarando que desde julio a noviembre de 2024, son los valores publicados por el INDEC para el Índice de Precios al Consumidor, mientras que el valor expuesto en el mes de diciembre de 2024 surge del REM;

MES	IPC	INDICE
07/2024:	4,00% (INDEC)	104,00
08/2024:	4,20% (INDEC)	108,37
09/2024:	3,50% (INDEC)	112,16
10/2024:	2,70% (INDEC)	115,19
11/2024:	2,40% (INDEC)	117,95
12/2024:	2,90% (REM)	121,37

Acumulado: 21,37%

Que, el reconocimiento de actualización tarifaria del servicio encuentra causa en la decisión adoptada en Abril/2024 por el Gobierno Provincial de congelar tarifas por un período de 120 (ciento veinte) días;

Que, continuando con su informe, la Gerencia Económica indica que aplicando estas actualizaciones a la facturación diferida mensual, y tomando en cuenta las actualizaciones mencionadas previamente para los egresos, es que, en promedio el Estado Provincial debiera realizar aportes a la Prestadora en el orden del 31,31% mientras se continua con el proceso de convergencia tarifaria (conf. Anexo II de su informe).

Que, agrega la Gerencia actuante que los análisis realizados contemplan solamente las ejecuciones presupuestarias, por lo que corresponde llevar a cabo en el marco de Revisión Extraordinaria en curso, un estudio de los ingresos y costos.

Que, concluyendo con su informe, la Gerencia Económica del ENRESP, sugiere una actualización mensual por inflación según el siguiente esquema (acompaña como Anexo III cuadros tarifarios que se corresponden con la propuesta):

01/2025: actualización con IPC (acumulado desde 07 a 12 de 2024): **21,37%**

Tarifa Social: se mantiene la bonificación del **20%** sobre el básico a todos los usuarios que forman parte del padrón.

Que, resulta necesario citar lo oportunamente dispuesto por el artículo 5° de la

Resolución ENRESP N° 149/24, que textualmente reza: ***“ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la gradualidad prevista en el marco del Proceso de Recomposición y Convergencia Tarifaria instaurado por Resolución ENRESP N° 1.221/23, se corresponderá en el período 2024 con actualizaciones por períodos trimestrales, contemplando escalonamientos proyectados según los índices inflacionarios estimados mensualmente por el Relevamiento de Expectativas de Mercado”***. (el subrayado no forma parte del original).

Que, los criterios pretorianos aplicados por este Organismo cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario;

Que, este lineamiento normativo resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente;

Que, vale mencionar como antecedente que este ENRESP instauró un proceso de la recomposición tarifaria gradual, que tiene como objetivo alcanzar progresivamente el equilibrio económico financiero, tendiendo a la autofinanciación de la Prestadora atendiendo las distorsiones evidenciadas por el proceso inflacionario de público conocimiento;

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *“...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario”*;

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *“...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”*;

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo

establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control;

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2°, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables;

Que, cabe aquí realizar la necesaria salvedad de que en el marco del presente no se contempla la posibilidad de rentabilidad alguna en favor de COSAYSA, sino que se pretende continuar transitando de manera gradual y equitativa, un sendero de recomposición tarifaria cuya meta o destino sea la prescindencia del salvataje por parte del Estado Provincial, que en 2023 fue de aproximadamente dos tercios;

Que, mientras el Estado Provincial continúe otorgando salvatajes a la tarifa sanitaria la Prestadora deberá discriminar en la factura el monto del subsidio, en observancia de los principios contenidos en el artículo 52 (Facturación) del Marco Regulatorio y en el artículo 4 de la Ley N° 24.240;

Que, por otra parte, es relevante señalar que en virtud de la ley 8404, se prorrogó el estado de emergencia hídrica por escasez de agua en todo el territorio de la provincia de Salta declarado por ley 8.355 (*actualmente se encuentra con media sanción de la Cámara de Senadores Declaración del estado de Emergencia Hídrica, por el cual se prorroga, a partir del 2 de diciembre de 2024 y por el plazo de un año, la declaración de estado de Emergencia Hídrica, dispuesta por la Ley 8355 y prorrogada por Ley 8404*), y como bien es sabido, una situación de emergencia del tal naturaleza exige que todos los organismos del Estado (con algún tipo de competencia en el asunto y cada uno de ellos en el marco de sus atribuciones) adopten medidas adecuadas y concertadas para mitigar sus efectos; de allí entonces que el Ente Regulador deba ejercer su potestad tarifaria –en este caso– también al amparo de dicha normativa excepcional;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, por lo demás, es importante destacar que la citada normativa prevé disposiciones en materia de restricción del gasto público y de políticas salariales que alcanzan a la empresa CoSAySa –por su status jurídico–, las que deberán ser cumplidas por ésta debidamente;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, Decretos Provinciales N° 2523/05 y 3652/10, sus normas concordantes y complementarias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la actualización tarifaria para el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales encomendado a COSAYSA, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial n° 8.457 y los principios de gradualidad y real capacidad de pago de los usuarios, se corresponderá con períodos mensuales y en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC).

ARTÍCULO 2°: Con el límite impuesto por el artículo 2° de la Ley 8457, AUTORIZAR a cuenta de lo que surja de la revisión tarifaria trianual actualmente en proceso, una actualización de la tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales respecto de los meses que van desde Julio a Diciembre de 2024 utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, o su proyección por el Relevamiento de Expectativas de Mercado del Banco Central

de la República Argentina respecto del período Diciembre de 2024. La misma se aplicará a partir del período Enero/2025 y en relación a todas las categorías de usuarios residenciales y no residenciales. Ello según el cuadro tarifario que integra la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución ENRESP N° 1056/24, y por el artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 1425/24, y en su mérito **ESTABLECER** que el porcentaje de bonificación que perciben todos los usuarios incluidos dentro del padrón de beneficiarios con Tarifa Social será del 20% (veinte por ciento), sin distinción de zonas. Ello por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, que la Prestadora deberá publicarlos a su cargo durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a la Prestadora COSAYSA explicitar en la factura del servicio sanitario el monto estimado promedio del aporte económico que realiza el Estado Provincial al sistema tarifario del servicio y a cada usuario en particular. A tal efecto deberá incorporar una leyenda destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario y replicará este criterio en la factura de energía eléctrica, en caso de que ambos servicios estuvieran anexados a los efectos de la cobranza.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER la vigencia de la presente a partir de su publicación.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Lopez Fleming – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015263

Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120809

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1845/2024

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63.948/24 caratulado: "EDESA S.A. Cuadro Tarifario NOVIEMBRE/24 – DICIEMBRE/24 – ENERO/25"; la Nota EDESA S.A. DS 1.070/24; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las

Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 283/24 “Demanda de Energía declarada para los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)”;

la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24; las Resoluciones Ente Regulador:

N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.

N° 150/24 Actualización de Costos del Servicio – Ajuste VAD a enero 2.024

N° 1.057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024

N° 1.205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024

N° 1.426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.E. 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024

N° 1.591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.C.E.yM. 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024

N° 1.801/24 Ajuste Abastecimiento (Res. S.C.E.yM. 19/24) y Ajuste VAD a julio 2.024

El Acta de Directorio N° 57/24; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vive el país impacta negativamente en la prestación de los servicios públicos, en un contexto en el que se estima una inflación elevada para el 2.024 respecto del concierto mundial, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara – entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socioeconómica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’ (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio

hasta el 30 de noviembre de 2.024 (ahora prorrogado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 384/2024 hasta el 31 de mayo de 2025), para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kWh/mes;

Que la Gerencia Económica manifiesta que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería no emitió nuevos precios estacionales para el mes enero 2.025, por lo que se mantienen vigentes los determinados para el Cuadro tarifario anterior;

Que la Gerencia Económica expresa que en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en la Resolución ENRESP N° 1.591/24 en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias y a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, atento a que los dichos valores son los mismos para el trimestre noviembre/24 a enero/25;

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que la Gerencia Económica procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a agosto 2.024, contemplando además, lo establecido en la ley Artículo 1° de la Ley Provincial 8.457.

Que la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de agosto 2.024, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 4,888; OCO= 4,984 y CCO= 4,880;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a julio 2.024 del 4,94%, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de agosto 2.024, el cual es de un 4,2%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres

factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de agosto de 2.024 (4,2%), el factor utilizado fue de 0,99297;

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 2,05%;

Que, en base a ello, considerando la actualización del Valor Agregado de Distribución a agosto 2.024, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de enero 2.025;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de enero 2.025 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a agosto 2.024 y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero con los valores del abastecimiento sin subsidios (conforme Resolución S.E. N° 192/24, 283/24); S.C.E.yM. N° 19/24;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a agosto 2.024, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 44%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 32%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 18.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y

razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, "...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ´confiscatoria´, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio";

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que "... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el "*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico*

continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”*;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2.024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución

de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos.

Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se

correspondan con períodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *"Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..."* y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, sin perjuicio de que la Resolución N° 19/24 emitida por la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería establece los precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE), el Precio Estabilizado del Transporte y el incremento del Fondo Nacional de Energía Eléctrica, para el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 30 de abril de 2.025, en las presentes actuaciones solo procede aprobar el cuadro tarifario correspondiente al mes de diciembre de 2024 en razón de que la determinación de la periodicidad de las actualizaciones se encuentra en trámite como consecuencia del dictado de la Ley Provincial N° 8.457 –cuya reglamentación se encuentra a cargo del Ente Regulador de los Servicios Públicos– así como la realización de una Audiencia Pública convocada al efecto, llevada a cabo en fecha 7/11/2024, y cuyas conclusiones se encuentran en etapa de elaboración;

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 1.428/24 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero 2.025; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 19/24 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería publicada en fecha 01 de noviembre de 2.024.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de agosto/2.024, y conforme lo establecido por la Ley N° 8457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 2,05% (dos coma cero cinco por ciento).

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 4°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito **MANTENER** las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Lopez Fleming – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015262
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120808

SALTA, 16 de Diciembre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 035
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EXPEDIENTE N° 142-243750/2024-0**

VISTO la Ley Provincial N° 7.963, Ley Nacional N° 19.800 y Resolución SAGPyA N° 238/08; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.963 prohíbe en todo el ámbito territorial de la Provincia de Salta la comercialización de tabaco identificado como tabaco de grado "S" fragmento scrap, siendo la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la Autoridad de Aplicación de la mencionada normativa;

Que el monitoreo a realizar en las distintas empresas acopiadoras de tabaco, responde a una necesidad de orden y cumplimiento en beneficio del sector tabacalero, y en estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.800 y la Resolución SAGPyA N° 238/08;



Que se deben respetar los patrones tipos de acuerdo a la normativa vigente en materia de tabaco;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es competente para realizar el monitoreo y fiscalización de las distintas empresas acopiadoras habilitadas en la Provincia de Salta, de conformidad con lo establecido por Ley N° 7.963;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaria ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargar el monitoreo y fiscalización de las distintas empresas acopiadoras de tabaco habilitadas de la Provincia de Salta, para la Campaña 2.024-2.025, a los Sres. José Cristóbal Giménez Orlando, D.N.I. 26.422.967; Simón Burgos, D.N.I. 13.845.473; Norberto Martín Chaile Castaño, DNI 34.244.308, y Eduardo Mario Wayar Sirolli, DNI 5.409.706.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será solventado con recursos del Fondo Especial del Tabaco, administrado por la Cámara del Tabaco de Salta, conforme a lo establecido por la Ley N° 8.125.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

Recibo sin cargo: 100015250
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120783

SALTA, 14 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1068

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 67.258/22 – 6 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced, correspondiente a la obra “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPRESA REGULADORA DE CRECIDAS – LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1026/22, se adjudica la obra y se aprueba la suscripción del Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced, para la ejecución de la mencionada obra, por la suma la de \$ 8.530.015,63 (pesos ocho millones quinientos treinta mil quince con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. y la Nota presentada por la Municipalidad de La

Merced, se solicita rescindir de común acuerdo el convenio celebrado, en virtud de resultar imposible ejecutar la obra debido a la situación inflacionaria del país y al desfasaje económico, existiendo un impedimento para que pueda finalizarse en las condiciones originariamente pactadas;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de que existe común acuerdo de la misma;

Que asimismo, el artículo 76 inc. c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 09, la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 13, rola informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) del Ministerio de Infraestructura, relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 14/15, mediante Dictamen N° 396/24, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 16, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 80/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de La Merced, para la ejecución de la obra "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE REPRESA REGULADORA DE CRECIDAS - LA MERCED - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015135
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120417

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 166/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-204321/2024-0.

VISTO, la Adjudicación Simple N° 63/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la de la batería para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XK perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que resultó pre adjudicación el proveedor "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$537.752,16 (pesos quinientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 16/100);

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 63/24, tendiente a la revisión de la batería para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XK perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 1 de la Adjudicación Simple N° 63/24 a la firma "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$537.752,16 (pesos quinientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 16/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015258
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120795

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 167/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-205055/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 64/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la realización de servicio técnico para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XH perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que resultó pre adjudicación el proveedor "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$705.608,48 (pesos setecientos cinco mil seiscientos ocho con 48/100) como único oferente y por adecuarse al pliego;

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 64/24, tendiente a la realización del servicio técnico para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XH perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Adjudicación Simple N° 64/24 a la firma "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$705.608,48 (pesos setecientos cinco mil seiscientos ocho con 48/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015257
Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo
OP N°: 100120794

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 168/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-205058/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 66/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la realización de servicio técnico para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XK perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que resultó pre adjudicación el proveedor "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$705.608,48 (Pesos Setecientos Cinco Mil Seiscientos Ocho con 48/100) como único oferente y por adecuarse al pliego;

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 66/24, tendiente a la realización del servicio técnico para el vehículo Colectivo Volkswagen, modelo 15.190 OD, dominio AC489XK perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Adjudicación Simple N° 66/24 a la firma "TRUCK NOA S.A.", (CUIT 30-63371747-4) por un monto de \$705.608,48 (pesos setecientos cinco mil seiscientos ocho con 48/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015256
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120793

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DISPOSICIÓN N° 169/24
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expediente N° 440-212421/2024-0

VISTO, la Adjudicación Simple N° 67/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple tendiente a la realización de servicio técnico para el vehículo Volkswagen, modelo AMAROK, dominio AA403NJ perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072, a los arts. 9°, 10°, 40° y 41° del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y art. 2° de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que resultó pre adjudicación el proveedor "TALLER Y LUBRICENTRO ARENALES", (CUIT N° 23-25761289-9) por un monto de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) como único oferente y por adecuarse al pliego;

Que en los términos normados por las Res. 37/24 del M.E. y Res. N° 16/21 del M.E. han tomado intervención las áreas respectivas del estado;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 14. de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Adjudicación Simple N° 67/24, tendiente a la realización del servicio técnico para el vehículo Volkswagen, modelo AMAROK, dominio AA403NJ perteneciente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, en el marco de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 8.072 del Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Adjudicación Simple N° 67/24 a la firma "TALLER Y LUBRICENTRO ARENALES", (CUIT 23-25761289-9) por un monto de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), por ser la única oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015255
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120792

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0427 – LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS (Renglones Desiertos de Licitación Pública 105-0213_LPU24- Licitación Pública 105-0401-LPU24-Fracasada).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-98993/2024-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 02/01/2025 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: S/C (sin cargo)

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015278
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120854

LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/2024
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOPLADORA DE ENVASES PET.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26472/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 14/01/2025 **horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones –Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.–

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011365
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100120833

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24 – ADJUDICACIÓN
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expediente N°: 242-8947/24.

Objeto: provisión e instalación de cortinas para la AGPS.

Disposición N° 97/24.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 97/24, ha dispuesto:
Artículo 1°.– APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 06/24, autorizado por la Disposición N° 74/24, para provisión e instalación de cortinas para la Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° de la Ley N° 8.072, y el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1319/18. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la presente contratación a la firma ATEM SRL CUIT N° 30-70827996-6, por un total de \$ 13.583.795,83 (pesos trece millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 83/100 ctvs.), por resultar la oferta más conveniente para los intereses de la AGPS. // Fdo. Gustavo A. Ferraris–Presidente.

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011364
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120798

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24 – ADJUDICACIÓN
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expediente N°: 242-8958/24.

Objeto: adquisición de artículos de higiene y limpieza para la AGPS.

Disposición N° 104/24.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 104/24, ha dispuesto: **Artículo 1°.**– APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 07/24, autorizado por la Disposición N° 80/24, para la adquisición de artículos de higiene y limpieza para la Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° de la Ley N° 8.072, y el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1319/18. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR los renglones N° 1 a 5 y 7 a la firma A&C SOCIEDAD SIMPLE CUIT N° 30-71528462-2, por un total de \$ 1.628.064,47 (pesos un millón seiscientos veintiocho mil sesenta y cuatro con 47/100 ctvs.), por resultar la oferta más conveniente para los intereses de la AGPS. **Artículo 3°.**– DECLARAR fracasado el renglón N° 6, en cumplimiento del artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares. // Fdo. Gustavo A. Ferraris– Presidente.

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011363
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120797

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 – ADJUDICACIÓN
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Expediente N°: 242-8946/24.

Objeto: adquisición de escritorios puesto simple con accesorios para la AGPS.

Disposición N° 96/24.

El Presidente de la Auditoría General de la Provincia por Disposición N° 96/24, ha dispuesto: **Artículo 1°.**– APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 04/24, autorizado por la Disposición N° 72/24, para la adquisición de escritorios puesto simple con accesorios para la Auditoría General de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 13° de la Ley N° 8.072, y el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1319/18 y concordantes. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la presente contratación a la firma JDFAR SRL CUIT N° 30-71255927-2, por un total de \$ 28.668.100,00 (pesos veintiocho millones seiscientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 ctvs.), por resultar la oferta más conveniente para los intereses de la AGPS. // Fdo. Gustavo A. Ferraris– Presidente.

Issa Martinez, DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011362
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120796

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 172/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 172/2024 adquisición de: Microtutor Externo para Elongación Metatarsiano – Pte. sin obra social, según DI N° 3014/24: OSTEOMED SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 1.520.000,00.- (pesos un millón quinientos veinte mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011361
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120791

**ADJUDICACION SIMPLE N° 186/24 – DECLARA FRACASADA
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 186/2024 adquisición de celdas de oxígeno para respiradores Drager Evita 2 Dura de Utip, según DI N° 3312/24: **Artículo 1°:** declarar fracasada las siguiente adjudicación simple N° 186/24, conforme los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011360
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120790

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 260/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-174699/2024-1.

Adquisición de Adquisición de: repuestos varios, rectificado y encintado de frenos traseros

para móvil N° 74 automovil Chevrolet Corsa 1.4 Modelo 2.013- Dominio NKE988, con destino a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1516/2024.

Disposición N°: 1675/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LOURDES SA, por un monto total de \$ 450.322,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintidos con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015248
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120780

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 198/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-111469/2024-1.

Adquisición de: regulador de voltaje, rulemanes, colector y batería 12v x 65 Amp., para móvil N° 72 automóvil Peugeot 207 Modelo 2011 Dominio KKO052 afectado a UC N° 1, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1173/24.

Disposición N°: 1695/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LEAD BATERIAS del Sr. Pablo Navarro Trinca, por un monto total de \$ 139.000,00 (pesos: ciento treinta y nueve mil con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015246
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120774

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 262/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**



Art. N° 14 Ley N° 8072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 262/2024.

Expte. N°: 0140050-184575/2024-0.

Adquisición de: materiales de electricidad, con destino a trabajos de remodelación en la ex sala ensachadora de UC N° 6 – Granja Modelo – Rosario de Lerma, para puesta en funcionamiento como Pabellón Femenino para las internas de UC N° 4 de ser incorporadas al período de prueba, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1454/2024

Disposición N°: 1653/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- BELANOVA ELECTRICIDAD SRL, por un importe total de \$400.796,80 (pesos cuatrocientos mil setecientos noventa y seis con 80/100).
- RICARDO ERNESTO ALTUBE, por un importe total de \$586.783,00 (pesos quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y tres con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015245

Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120773

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 264/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-200319/2024-0.

Adquisición de: chapas acanaladas y tornillos autoperforantes (Recursos Propios), con destino a Pabellones B y R de Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1597/2024.

Disposición N°: 1689/24 de la DGSPPS.

FIRMAS ADJUDICADAS:

- EUGENIA ELIZABETH MEDINA FABERSANI, por un monto total de \$ 854.375,00 (pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 00/100).
- RICARDO ERNESTO ALTUBE, por un monto total de \$ 53.000,00 (pesos cincuenta y tres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015244

Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120772

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 268/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Adjudicación Simple N°: 268/2024.

Expte. N°: 0140050-193315/2024-1

Adquisición de: repuestos varios para móvil N° 107 camioneta Toyota Hilux 2.8 Modelo 2.017 Dominio AB840PG, afectado a Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1722/2024.

Disposición N°: 1672/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: LOURDES SA, por un monto total de \$ 525.020,00 (pesos quinientos veinticinco mil veinte con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015243
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120771

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 266/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-201537/20.024-0.

Adquisición de: material de electricidad (Recursos Propios) con destino a la Unidad Carcelaria N° 4 – Taller de costura- Tejido, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 1611/2024.

Disposición N°: 1671 /2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: M- ELECTRICIDAD (LUXING SRL) por un monto total de \$ 64.620,80 (pesos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte con 80/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015242

Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120770

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 148/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 148/2024: adquisición de medios de Cultivo–Laboratorio de Microbiología – HPMI SE, según DI N° 3289/24: MAURICIO MOSSE SRL: renglones N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y N° 08, por un total de \$ 4.343.864,95 (pesos, cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 95/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011359
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120787

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 01100125–72421/2024–0 CON MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, para la ejecución de la obra: reparación de canal pluvial – Campamento Vespucio – Municipalidad de Gral. Mosconi – Dpto. San Martín – Provincia de Salta, autorizada con encuadre legal en el art. 15 Inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 1046/2024 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio con la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, suscripto por treinta (30) días corridos a computarse desde la fecha de replanteo, conforme Plan de Trabajos que elaborará la Dirección de Vialidad de Salta, por el monto de \$ 117.228.363,02.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100015247
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120777

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SUPERVIELLE SA Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle SA y/o FCA Compañía Financiera SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de enero de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas: Palma Arnaldo Vicente; Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4X4 1HP /2010; JII340; Base \$ 13.200.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de enero de 9:00 a 16:00 horas: Padilla Alvaro Andres; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE935LB; Base \$ 10.800.000 – Roca Lorena Carolina; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC679SV; Base \$ 9.500.000 – Gomez Paz Victor Maximiliano; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB519PF; Base \$ 5.900.000 – Frias Nilda Josefina; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AA924CA; Base \$ 6.200.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
BUENOS AIRES, 17/12/2024.

Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 L° 80 F° 129

Factura de contado: 0011 – 00023502

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 4,917.00

OP N°: 100120806

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–254114/2015–0

Martínez Gabriel José DNI N° 16.887.624, en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5660, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 244 lotes con 5 personas cada uno, del Loteo

Mamapacha II, con un caudal total 305 m³/día, con un volumen total anual de 0,111325 hm³/año (exclusivo de uso poblacional), y un volumen total anual máximo de explotación de 0,2336 hm³, comprensivos de 40 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar a la Dra. Pilar Martínez.. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023503
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 16,582.50
OP N°: 100120807

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 -222814/2024-0

Gana Ana Lía Mónica DNI N° 11.943893, en su carácter de titular registral del Catastro N° 35, del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 15 ha, con un caudal de 7,875 lt/seg. aguas a derivar de ciénegos innominado con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc., b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Juridico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023482
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 12,127.50
OP N°: 100120762

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–42715/2024–0

Molina Majek Pablo José DNI N° 26.425.273, en su carácter de cotitular registral del Catastro N° 11425 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 24 ha bajo riego con carácter eventual, con un caudal de 12,600 lt/seg. aguas a derivar de una Vertiente s/N .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Ernesto Abdo. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023442
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024
Importe: \$ 12,292.50
OP N°: 100120668

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–22337/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000150/24 del día 23 de Agosto de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Ccolorado, en la zona de la matrícula N° 28008 del Dpto. Orán, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado el Ing. Civil Diego Dean. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada – Jefa

Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Septiembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023486
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120766

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-111835/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000194/2024 del día 03/10/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Del Valle a la latitud del Catastro N° 161 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Diego Dean. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023484
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120764

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – PUBLICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES, COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 3.382 Y N° 6.547

- 1) Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 18/12/24.
- 2) Municipios que no presentaron el listado de Funcionarios obligados a presentar DDJJ hasta el día 18/12/24.

Edición N° 21.860
Salta, lunes 23 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015272
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120847



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



EDICTOS DE MINAS

VIALMANI S.A. – EXPEDIENTE N° 23.265 – SAN JOSÉ DE METÁN

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 27 del Código de Minería, que: Vialmani S.A, en Expte. N° 23.265 ha solicitado una Cantera de 24 has 5410m2., en el departamento de San José de Metán, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS DE GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y		X	
P.P.		P.P.	
1	3 6 0 3 8 4 9 5 5	1	7 1 7 6 9 1 1 5 6
2	3 6 0 3 8 1 8 3 0	2	7 1 7 6 9 9 1 0 4
3	3 6 0 3 8 9 6 7 2	3	7 1 7 7 0 2 1 6 9
4	3 6 0 3 9 3 6 1 0	4	7 1 7 7 0 1 5 2 0
5	3 6 0 3 9 7 3 9 2	5	7 1 7 7 0 2 1 1 0
6	3 6 0 4 0 4 3 6 9	6	7 1 7 7 0 1 1 5 1
7	3 6 0 4 1 0 2 1 7	7	7 1 7 6 9 5 8 9 9
8	3 6 0 4 1 8 8 5 5	8	7 1 7 6 9 0 8 3 0
9	3 6 0 4 2 2 3 1 5	9	7 1 7 6 7 8 0 6 5
10	3 6 0 4 4 1 6 6 8	10	7 1 7 6 7 2 4 5 8
11	3 6 0 4 4 6 5 2 6	11	7 1 7 6 6 8 6 7 2
12	3 6 0 4 4 7 3 9 2	12	7 1 7 6 6 3 2 4 9
13	3 6 0 4 4 6 9 0 7	13	7 1 7 6 5 4 7 1 3
14	3 6 0 4 4 7 7 7 0	14	7 1 7 6 4 7 7 9 1
15	3 6 0 4 5 0 3 5 7	15	7 1 7 6 4 0 6 9 0
16	3 6 0 4 5 4 8 1 8	16	7 1 7 6 3 8 6 1 2
17	3 6 0 4 6 6 2 2 8	17	7 1 7 6 2 8 2 9 7
18	3 6 0 4 7 4 3 0 2	18	7 1 7 6 2 2 9 0 0
19	3 6 0 4 8 0 0 0 3	19	7 1 7 6 2 0 2 1 1
20	3 6 0 4 9 1 0 4 6	20	7 1 7 6 1 3 0 1 5
21	3 6 0 4 9 9 3 7 3	21	7 1 7 6 0 4 1 7 2
22	3 6 0 5 1 0 8 5 1	22	7 1 7 5 9 9 0 5 2
23	3 6 0 5 1 8 5 9 9	23	7 1 7 5 9 8 8 8 5
24	3 6 0 5 3 1 8 9 7	24	7 1 7 6 0 0 5 2 7
25	3 6 0 5 3 9 4 5 1	25	7 1 7 6 0 1 0 7 7
26	3 6 0 5 5 6 1 6 3	26	7 1 7 5 9 8 8 0 8
27	3 6 0 5 6 1 5 1 6	27	7 1 7 5 9 5 0 2 0
28	3 6 0 5 7 0 7 6 5	28	7 1 7 5 9 7 7 9 9
29	3 6 0 5 7 4 3 5 8	29	7 1 7 5 9 9 3 0 9
30	3 6 0 5 7 7 9 3 7	30	7 1 7 6 0 2 8 1 4
31	3 6 0 5 9 2 3 7 8	31	7 1 7 6 0 5 3 2 1
32	3 6 0 6 0 5 7 2 6	31	7 1 7 6 1 5 0 2 6

33	3	6	0	6	0	9	9	4	1	33	7	1	7	6	1	4	2	7	2
34	3	6	0	6	0	8	8	5	8	34	7	1	7	6	0	4	1	6	4
35	3	6	0	6	0	2	9	4	1	35	7	1	7	6	0	4	7	5	1
36	3	6	0	5	9	7	0	3	9	36	7	1	7	6	0	1	3	1	1
37	3	6	0	5	9	0	6	2	9	37	7	1	7	5	9	4	5	6	6
38	3	6	0	5	8	4	9	5	8	38	7	1	7	5	9	0	8	0	8
39	3	6	0	5	8	2	3	2	1	39	7	1	7	5	9	0	3	1	5
40	3	6	0	5	7	7	4	8	7	40	7	1	7	5	8	5	8	5	9
41	3	6	0	5	6	6	1	9	0	41	7	1	7	5	8	5	4	5	6
42	3	6	0	5	4	5	7	0	6	42	7	1	7	5	8	9	7	4	8
43	3	6	0	5	4	0	8	0	1	43	7	1	7	5	8	9	4	4	4
44	3	6	0	5	1	0	3	9	4	44	7	1	7	5	9	4	8	9	8
45	3	6	0	4	9	8	4	2	9	45	7	1	7	5	9	9	3	7	4
46	3	6	0	4	9	3	6	8	3	46	7	1	7	5	9	9	8	2	2
47	3	6	0	4	8	9	2	5	2	47	7	1	7	6	0	1	3	0	8
48	3	6	0	4	8	3	7	6	1	48	7	1	7	6	0	7	0	9	9
49	3	6	0	4	7	6	6	9	2	49	7	1	7	6	0	8	1	1	2
50	3	6	0	4	6	3	3	1	5	50	7	1	7	6	1	6	9	3	4
51	3	6	0	4	4	6	6	8	7	51	7	1	7	6	3	8	7	2	6
52	3	6	0	4	4	2	7	1	5	52	7	1	7	6	4	7	0	8	2
53	3	6	0	4	3	9	4	8	5	53	7	1	7	6	5	2	3	0	9
54	3	6	0	4	3	8	9	8	6	54	7	1	7	6	5	7	2	2	7
55	3	6	0	4	3	7	1	0	2	55	7	1	7	6	6	4	1	6	0
56	3	6	0	4	3	2	5	0	6	56	7	1	7	6	6	8	0	0	6
57	3	6	0	4	2	6	9	9	6	57	7	1	7	6	6	5	5	4	0
58	3	6	0	4	2	1	6	8	5	58	7	1	7	6	6	5	3	8	4
59	3	6	0	4	1	7	2	7	9	59	7	1	7	6	6	7	6	2	7
60	3	6	0	4	1	4	1	1	7	60	7	1	7	6	7	4	4	6	8
61	3	6	0	4	1	2	0	5	3	61	7	1	7	6	8	3	0	0	3
62	3	6	0	4	0	7	7	5	3	62	7	1	7	6	8	9	1	3	0
63	3	6	0	4	0	3	1	6	0	63	7	1	7	6	9	3	5	3	0
64	3	6	0	3	9	7	5	1	9	64	7	1	7	6	9	4	2	5	3
65	3	6	0	3	9	0	6	4	3	65	7	1	7	6	9	4	2	1	6
66	3	6	0	3	8	8	4	8	4	66	7	1	7	6	9	3	7	4	3

Superficie: 24 has 5410m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del departamento de San José de Metán. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Publicar tres veces en el plazo de quince días hábiles.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 - 00023361

Fechas de publicación: 13/12/2024, 23/12/2024, 08/01/2025

Importe: \$ 72,220.50

OP N°: 100120487

ALEJOS – EXPEDIENTE N° 23138

Edicto de Petición de Mensura: La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Alpha Lithium Argentina S.A. ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina ALEJOS, de cloruro de sodio, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Hombre Muerto, que se tramita mediante Expte. N° 23138 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94
Superficie: 187 Has 5364 m2

---Y-----X---	
3394244.71	7214911.43
3396618.85	7214911.43
3396618.85	7214795.94
3396008.07	7214795.94
3396008.07	7213871.30
3394244.71	7213904.53

LL: Y=3395769.34 X=7214468.92

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: La Pulula 2 – Expte. N° 23959; La Pulula – Expte. N° 20469; Alba Sabrina – Expte. N° 18823; Tabahm 04 – Expte. N° 20023.

SECRETARÍA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023264
Fechas de publicación: 06/12/2024, 13/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120313

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II
HERRERA JOSE LUIS – CAUSA JUI J01 64862/24

El Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía 2, del Distrito Judicial Orán, en cumplimiento del artículo

580 del Código Procesal Penal, publica que dictó las siguientes SENTENCIAS: “San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Junio de 2.024 ” AUTOS Y VISTO: ... CONSIDERANDO:.. FALLO: 1º) CONDENAR a HERRERA JOSE LUIS, argentino, D.N.I. N° 35.556.913, nacido en Orán, el 08/02/1991, hijo de Oscar y de Natividad Arenas, con domicilio en B° 4 de Junio calle Chaco al final y Pje. Las Palmeras de esta ciudad, Prontuario 81.621 Secc S.P.; como coautor del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER EN POBLADO EN BANDA Y POR EL USO DE ARMAS (art. 166 INS 2, 1,2, y 3º sup del CP), a la pena de CINCO (05) AÑOS de ejecución EFECTIVA, accesorias legales y costas, declarando REINCIDENTE por segunda vez a Herrera, de conformidad con los arts. 40, 41, y 29 inc. 3º del C.P., ORDENANDO en este acto su inmediata detención; y ABSOLVERLOS por el delito de AMENAZAS CON ARMAS (art. 149 bis primer párrafo 2º supuesto del CP) por no haberse mantenido acusación fiscal, 2...) 3)..4)..5)..6)..7) de Forma Fdo.: Dra María Laura Toledo Zamora – Jueza. Ante mi: Dra. Paola Suárez Rodríguez –Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTA la presente causa seguida contra “HERRERA, JOSE LUIS – INCIDENTE DE UNIFICACION DE PENA”, Expte. J01 64862/24. La Sra. Jueza del Tribunal de Juicio Sala II Vocalía 2, Dra. María Laura Toledo Zamora. Falla: I) UNIFICAR las condenas impuestas a HERRERA JOSE LUIS, argentino DNI 35.556.913, nacido en Orán el 08/02/1991, hijo de Oscar y de Natividad Arenas, con domicilio en B° 4 de Junio calle Chaco al final y Pje. Las Palmeras de la ciudad de Orán, en causa federal (carpeta judicial 14924/22) por la pena de 4 años de prisión POR EL DELITO DE TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES y la impuesta por este Tribunal de Juicio sala 2 por 5 años POR ROBO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (Expte. Jui 64862/22) DICTANDOSE en consecuencia la condena única de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, accesorios legales y costas (art. 40, 41, 58, 29 inc. 3 del C.P. La sentencia quedo firme en fecha 04/11/24 .-

DATOS PERSONALES: HERRERA JOSE LUIS, argentino, DNI N° 35.556.913, nacido en Orán, el 08/02/1991, hijo de Oscar y de Natividad Arenas, con domicilio en B° 4 de Junio calle Chaco al final y Pje. Las Palmeras de esta ciudad

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día 27 de Enero del 2030 a las 12:00 horas.

Dra. Paola Liliana Suarez Rodríguez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015259
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120799

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina en los autos caratulados: "ORTIN, WALTER FERNANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 860902/24", ORDENA citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Walter Fernando Ortin DNI N.º 14.007.800, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación,

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.
SALTA, de Octubre de 2024.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00023508
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100120814

En los autos caratulados: **“GUAYMAS, DANTE FREDI POR SUCESORIO, EXP – 882875/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Dante Fredi Guaymas DNI N° 22.760.461, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023500
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120804

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“VIVERO, FIRMA P/SUCESORIO – EXPTE. N° 830.913/23”**, cita por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Firma Vivero – DNI N° 4.874.757, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.
SALTA, de Noviembre de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100015261
Fechas de publicación: 23/12/2024

Sin cargo
OP N°: 100120802

La Dra. Carmen Juliá, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en el **EXPTER. N° 54238/22 CARATULADO: "SUCESORIO DE MENDEZ JESUS, MENDEZ VENANCIO"**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Noviembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015260
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120801

La Dra. Carmen Julia, Jueza (Interina) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"QUINTANA, HUGO WALTER – SUCESORIO – EXPTE. N° 849.671/24"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese un día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Carmen Julia – Juez (I); Dra. Ivana Barroso, Secretaria.
SALTA,... de Diciembre de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023498
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120800

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"MARTINEZ, LIDIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP- 883241/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. LIDIA MARTINEZ y/o LIDIA CAMPERO, (DNI N° 5.891.515), ya sea como

herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015254
Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120789

La Dra. María Guadalupe Villagrán Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 10ma. Nominación en los autos caratulados: **“ÁLVAREZ MARTHA YOLANDA POR SUCESIÓN EXPTE. N° 874.989/2024”**, ordena la publicación de edictos durante 3 días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y 3 días en el diario de publicaciones oficiales, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Martha Yolanda Álvarez, DNI N° 13.002.082, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación.
SALTA, 15 de Noviembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023455
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120691

La Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **“MUÑOZ GERMAN ROBERTO, POR SUCESORIO. EXPTE. - 24681/15”**, cita y emplaza a los herederos del causante Sr. Muñoz, German Roberto, DNI N° 12.843.227 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

TARTAGAL, de Noviembre del año 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023448

Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120687

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: "CHOCOBAR, NICOLAS RAMON CONTRA GIAMPAOLI, ENRIQUE PATRICIO; GIAMPAOLI DE BORELLI, SOFIA SARA; GIAMPAOLI DE MENDOZA, PALMA O PALMINA STELLA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPTE. N° EXP – 839733/23", ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación (Art. 2 ley 3272), para que en el término de cinco días, que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca por sí los Sres. Giampaoli, Enrique Patricio; Giampaoli de Borelli, Sofia Sara; Giampaoli de Mendoza, Palma o Palmira Stella con patrocinio letrado, o contituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Juez, Dra. María José Araujo Secretaria.

SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023477
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120743

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Provincia Salta, Secretaria Actuante, sito en calle Mitre (O) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en los autos caratulados "ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES", EXPEDIENTE N° SC2 26464/24, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno de Salta, en diario de mayor circulación de la Provincia de Mendoza y Tucumán, a los Sres. Lona, Lila Maria; Lona, Adolfo Alberto; Lona, Ricardo, Lona, Jorge Luis y Lona, Sara, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos identificado como Matrícula N° 3353, Sección B, Manzana 47, Parcela 30 del Departamento Metán, Provincia de Salta, para que en el término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023453
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120689

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° instancia en lo civil y comercial de 1era Nominación del Distrito Judicial Sur Metán, Secretaria de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“ARAMAYO ROSANNA DELICIA vs ARGÑARAZ ADOLFO FERMIN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE 26588/24”** cita por edicto al Sr. Adolfo Fermin Argañaraz y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con matrícula catastral 7193, sección e, manzana 33, parcela 3 del departamento de Metán cuya posesión se trata que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023412
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120603

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Oran – Salta, Secretaria Dra. Mariangel Luna Velásquez, en autos caratulados: **“PAEZ, FEDERICO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 884556/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 04 de noviembre de 2024 del Sr. Federico Gustavo Paez, D.N.I. N.° 28.609.550, CUIL N° 20-28.609.550-0, con domicilio real en Manzana 53 “A” casa n° 8 – B° Parque Los Pinos – Colonia Sta. Rosa – Dpto Orán – Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10 de B° 20 de Febrero – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sptes. y cctes. de la L.C.Q., 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 17/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas. En López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10 % del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) Para los días 17/03/25 y 17/04/25

las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011358
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100120760

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Oran– Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados **“TOLEDO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP884.994/24”**, ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 1° de noviembre de 2024 del Sr. Jorge Gabriel Toledo, D.N.I. N° 38.649.743, CUIL N° 20– 38.649.743– 6, con domicilio real en calle 16 de Abril esquina Sarmiento de la localidad de Hipólito Yrigoyen– Dpto. Orán– Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10, B° 20 de Febrero – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sgtes. y cctes. de la LCQ. 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc.5°, LCQ). 4) Comunicar que se ha fijado el día 05/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del SMVM al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 05/03/25 y 04/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.– Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN –SALTA, 11 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011345
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100120724

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CRUZ, VANESA LUJAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891688/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Vanesa Lujan Cruz , DNI N° 33.661.419, domicilio real declarado en Avda. José Contreras N° 1377, Villa Palacios, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 14 de marzo 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de abril de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (Arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 12 de junio de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000 (10% SMVM).

SALTA, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011317

Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024

Importe: \$ 20,295.00

OP N°: 100120610

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: **"DI VELTZ, HUGO FEDERICO POR HERENCIA VACANTE, EXPTE. N° 782.664/22"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Hugo Federico Di Veltz (DNI N° 5.997.956), ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciyvcom9salta).

SALTA, 9 de Diciembre de 2024.

Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023499

Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120803

La Dra. Marta Rut Legarreta (Jueza) del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, ubicado en calle Yatay N° 1138 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Virginia Walser, cita y emplaza al Sr. Heber Hernan Mamani, DNI N° 33.476.517, en el carácter de demandado por el término de dos (2) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar sin más sentencia de divorcio. Así está ordenado en los autos caratulados: **"GODOY DIANA DEL CARMEN C/MAMANI HEBER HERNAN S/DIVORCIO"** (Expte. LXP 28.746/23).

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES), 27 de Septiembre de 2024.

Dra. Marta Rut Legarreta, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00023487
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120768

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en autos caratulados: **"FAREL ELVIRA C/CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE SALTA Y/O - PROVINCIA DE SALTA (MINISTERIO DE SALUD) Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 751373/21"** ha ordenado la citación por Edictos de la firma CONFEDERACION GENERAL ECONOMICA DE SALTA Y/O CONFEDERACION EMPRESARIA SALTEÑA a efectos para que en el término de seis (6) días contados desde la última publicación, se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de tenerla por rebelde (Artículo 59 del CPCC). Fdo. Sandra Marcela Cointte - Jueza.
SALTA, 9 de Octubre de 2024.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023460
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120696

La Señora Juzgado Civil de Personas y Familia de 1° Inst. 1° Nom., Dr/a. Ines Villa Nougues, con Secretaría a su cargo, en los autos caratulados: **"MENDOZA ALI, ROBERTO POR**

Edición N° 21.860

Salta, lunes 23 de diciembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO EXPTE. N° 863662/2024", CITA por edictos al Sr. Roberto Mendoza Ali, CI. N° 159863, que se publicarán por el plazo de una vez por mes durante 6(seis) meses (art. 88) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarsele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 31 de Julio de 2024.

Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013940

Fechas de publicación: 22/08/2024, 23/09/2024, 22/10/2024, 22/11/2024, 23/12/2024, 22/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100116709



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BLESSMON SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/05/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/10/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BLESSMON SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Domingo Güemes N° 286, barrio Don Emilio, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Cesar Raul Flores, DNI N° 32.857.965, CUIT N° 20-32857965-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/07/1987, profesión: empleado, estado civil: divorciado, conforme sentencia Expte. N° 580131/17, con domicilio en Domingo Güemes N° 286, barrio Don Emilio, de la localidad de Salta, provincia de Salta. Gladys Favorina Soria, DNI N° 21.009.963, CUIT N° 27-21009963-3, de nacionalidad argentina, nacida el 01/07/1968, profesión: ama de casa, estado civil: casada con Rubén Oscar Flores DNI N° 18.310.680, con domicilio en Domingo Güemes N° 286, barrio Don Emilio, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el desarrollo de las siguientes actividades: Prestación de Servicios a terceros en general; a) Seguridad: la prestación de servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. La obtención por parte de organismos provinciales y nacionales de toda clase de permisos para brindar servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. El monitoreo remoto de toda clase de alarmas y circuitos cerrados de videograbación. Prestación de servicios de capacitación en materia de seguridad protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado. b) Limpieza: a) Prestación y Subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general, b) Limpiezas industriales, jardinería mantenimiento integral de predios y de espacios públicos y privados, servicios de desinfección, c) Servicios de saneamiento y ordenamiento del medio ambiente: 1) Control de plagas, mediante desratización, desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, fumigaciones en general; 2) Limpieza de oficinas, plantas industriales y negocios, y 3) Mantenimiento general de edificios industriales, comerciales, hoteleros, particulares y propiedad horizontal. c) Capacitación: Dictado de capacitaciones y formaciones de Brigadas de Emergencias, capacitaciones de Primeros socorros y Desfibrilador Externo Automático, Capacitaciones de usos de extintores y red fija contra incendios d) Comerciales: 1) compra venta al por mayor y menor de video cámaras y artículos y/o elementos (software) vinculados a servicios de video vigilancia y seguridad.

Capital: \$ 600.000, dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una, cada una de las cuotas da derecho a un voto. Suscripción: suscriben en este acto el total de las acciones, el socio Cesar Raul Flores suscribe 300 cuotas sociales. El socio Gladys Favorina Soria suscribe 300 cuotas sociales. Integración: el 25 % del capital social, comprometiéndose a integrar la totalidad en el plazo de dos años a contar desde la suscripción del presente contrato.

Administración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente, se establece un mínimo de un (1) gerente titular y un máximo de (2) gerentes titulares, quien revestirá el carácter de tal y durará en sus funciones igual plazo que el de la

sociedad. **Administradores:** se designa como Gerente: a Cesar Raul Flores, DNI N° 32.857.965, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Domingo Güemes N° 286 barrio Don Emilio, en la localidad de Salta, Salta, presta una garantía de \$ 10.000.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00023532

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 18,810.00

OP N°: 100120852

M&C ASSORTMENT SAS

Por instrumento privado de fecha 27/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada M&C ASSORTMENT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle General Paz N° 580, ciudad de Salta.

Socios: Mariano Nicolas Quinteros Betancur, DNI 39.679.628, CUIT 20-39679628-8, de nacionalidad: argentino, nacido el 18/06/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mar Arábigo N° 721, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Constructora:** dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, de carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de viviendas y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares. **b) Fabricación:** por cuenta propia, por intermediación, contratando a terceros o asociada a terceros, la sociedad podrá fabricar insumos de construcción, incluyendo a los materiales, paneles, estructuras, moldes y cualquier otra forma relacionada directa o indirectamente a obras civiles en cualquiera de sus formas y requerimientos. **c) Inmobiliaria:** la sociedad podrá realizar las actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y

administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas. **d) Transporte y Almacenamiento:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **e) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **f) Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. **g) Comerciales:** compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con la informática, telefonía celular, gomas, cauchos, artículos de bazar, electrodomésticos, heladeras, cocinas, aires acondicionados, microondas y todo lo relacionado a artículos de hogar y/u oficina; como así también materiales y productos de limpieza. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con los productos alimenticios. Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades del país y/o del exterior. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto. **h) Servicios:** la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el

territorio nacional o en el extranjero. **i) Importadora y Exportadora:** efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 20, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Mariano Nicolas Quinteros Betancur: 300.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo se integrará en el plazo de 2 años desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Mariano Nicolas Quinteros Betancur, DNI 39.679.628, con domicilio especial en General Paz 580, localidad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Víctor Alejandro Tolaba, DNI 31.799.808 con domicilio especial en General Paz N° 580, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/08.

Torrice, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023492

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 20,146.50

OP N°: 100120779

GRUPO ANIMA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/07/2024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO ANIMA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en calle Jujuy N° 598 en la ciudad de Salta – Capital.

Socios: Ana Camila Aguirre Peralta, DNI N° 38.740.429, CUIT/CUIL N° 27-38740429-0, de

nacionalidad: argentino/a, nacida el 13/01/1995, profesión: comerciante, estado civil: casado con el Sr. Ricardo Maximiliano Auad Cavallotti, con domicilio en calle Bolívar N° 367, Dpto. 1 C en la localidad de Capital, Salta y Ricardo Maximiliano Auad Cavallotti, DNI N° 34.994.562, CUIT/CUIL N° 20-34994562-3, de nacionalidad: argentino/a, nacido el 22/02/1990, profesión: comerciante, estado civil: casado con la Sra. Ana Camila Aguirre Peralta, con domicilio en calle Bolívar N° 367, Dpto. 1 C en la localidad de Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: 1) Industriales: elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de: a) toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar, b) de productos destinados tanto a la higiene y cuidado personal como de tocador, belleza y cosméticos en general, c) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola, d) de productos químicos en general, e) productos petroquímicos, f) productos de higiene y limpieza doméstica e institucional, g) envases plásticos y/o metálicos, botellas, bidones, tapas y todo otro material que sea apto para el almacenamiento y conservación de los productos y/o mercadería que se relacione con el objeto social. Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y cualquier forma de comercialización de productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial referido precedentemente. 2) Comercialización de Automotores: a) Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de automotores, camionetas, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas y rodados en general, sean nuevos y/o usados. b) Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor de repuestos, partes, accesorios, cubiertas, cámaras, lubricantes, baterías y afines para automotores, motos, motocicletas y vehículos de todo tipo. c) Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y cualquier forma de comercialización al por mayor y menor de toda clase de ropa y prendas de vestir, deportivas, calzados, accesorios, cascos e indumentaria para motos. 3) Panadería y Pastelería: fabricación, elaboración, distribución, representación, comisión, consignación, importación, exportación, compra, venta, permuta, y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea por mayor y/o por menor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería y afines, tales como masas, tortas, postres, y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, de harinas y/o materias primas, insumos y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar. Servicios de lunch y/o catering a empresas y/o particulares en forma permanente o transitoria. 4) Servicios: a) la creación, diseño, desarrollo, producción y mantenimiento de sistemas informáticos y estructuras de software, la implementación, puesta a punto, resolución de incidencias y soporte local o a distancia de los sistemas de software desarrollados, propios o de terceros. b) Creación, desarrollo y comercialización de aplicaciones y páginas web, marketplace, e-commerce y demás productos y servicios a fines. c) El desarrollo de actividades vinculadas al marketing digital: administración y monitoreo de redes sociales, estrategia digital, publicidad digital, métrica digital y consultoría en internet. d) Servicios de investigación, gestión, administración, instalación, representación, estudios e investigación de mercado. e) Servicios de asesoría integral en marketing y publicidad, investigación de mercado, promoción de eventos y exposiciones, diseño de imagen corporativa, logos y web, posicionamiento web, marketing y publicidad en internet. f) Servicios de diseño gráfico publicitario, en comunicación visual, diseño editorial, diseño de identidad corporativa,

diseño web, diseño de envase, diseño tipográfico, cartelería, señalética y diseño multimedia, entre otros como diseño de diapositivas para presentaciones multimedia, animación 2D y 3D, tiendas virtuales con interfaces para tarjetas de crédito y similares. 5) Asesoramiento y Consultoría: asesoramiento integral y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente a través de la contratación de profesionales matriculados o con título habilitante conforme a la legislación vigente o a la que se dicte en el futuro.

Capital: \$ 600.000,00 dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el socio Ana Camila Aguirre Peralta suscribe 3.000 acciones. El socio Ricardo Maximiliano Auad Cavallotti suscribe 3.000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ricardo Maximiliano Auad Cavallotti, DNI N° 34.994.562 con domicilio especial en calle Jujuy N° 598 en la localidad de Capital, Salta. Como Administrador Titular: a Ana Camila Aguirre Peralta, DNI N° 38.740.429 con domicilio especial en calle Jujuy N° 598 en la localidad de Capital, Salta. Como Administrador Suplente: a Alberto Ricardo Auad, DNI N° 14.272.140 con domicilio especial en calle Jujuy N° 598 en la localidad de Capital, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023490

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 15,048.00

OP N°: 100120776

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **22 DE ENERO DE 2025**, a las 12:00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us" u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, a fin de

considerar los siguientes puntos del **Orden del Día**:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34, iniciado el 1° de octubre de 2023 y finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$262.018.382,30) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 el cual arrojó un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2024. Determinación de su retribución.
- 11) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de correo electrónico legales@juramento.com.ar en cualquier día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 y hasta el 16 de enero de 2025.

NOTA 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: (i) nombre y apellido o denominación social completa; (ii) tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación el registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción; y (iii) domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; así como también el carácter de la representación.

NOTA 3: la reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comunique y que garantice: 1) La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; 2) La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3) La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

NOTA 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar a los beneficiarios finales de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votaran, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento,

documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "LGS"), y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

NOTA 5: se aclara que el punto 3 del Orden del Día será considerado por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

NOTA 6: se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00023515
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 130,680.00
OP N°: 100120826

GRAN HOTEL PRESIDENTE SA

Se convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **10 DE ENERO DE 2025** a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo del Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Elección y facultades de los miembros del Directorio;
- 4) Honorarios del Directorio;
- 5) Distribución de dividendos.

Nota: sin más temas a tratar y siendo las 12:30 horas, se procede a finalizar la reunión.

Dr. Rubén Enrique Farjat, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023424
Fechas de publicación: 16/12/2024, 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100120627

ATESSA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de julio 2024 los socios resolvieron y aprobaron modificar la cláusula de administración y representación, como así también la designación del nuevo gerente. Como consecuencia queda modificada en su *Cláusula “QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: la administración de la sociedad estará a carga de una Gerencia Unipersonal, pudiendo el Gerente ser o no socio. El gerente será elegido por los socios, en la forma y por las mayorías establecidas en los arts. 159 y 160 de la Ley 19.550. Designase para tal cargo, por tiempo indeterminado, al señor Luis Esteban D’Andrea Isasmendi, quien acepta el cargo de Gerente y, a tal efecto, constituye domicilio especial en calle Gonzalo Saravia N° 88, barrio Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta. En todos los actos de administración, la Gerencia deberá darle a los bienes que integran el patrimonio de la sociedad el destino que les corresponda de acuerdo a la naturaleza y función que desempeñan en dicho patrimonio. La Gerencia informara periódicamente de lo actuado a los restantes socios. El Gerente debe prestar una garantía de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), que quedará depositada en la sociedad por el tiempo que dure la gestión. En este mismo acto el Sr. Luis Esteban D’Andrea Isasmendi procede a otorgar la garantía prevista precedentemente entregando la suma de \$ 50.000,00 que quedará depositada en la Sociedad.”*

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023501

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 3,547.50

OP N°: 100120805

LOS CEBILES SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 50 de fecha 17 de julio de 2020, los accionistas resolvieron modificar el artículo octavo del estatuto social, que quedó redactado de la siguiente manera: *“Artículo Octavo-Administracion y Representacion: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, en un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación a fin de llenar las vacantes que se produjeran, siendo obligatoria la designación de igual número de directores suplentes en el caso de la prescindencia de Sindicatura. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Cada director, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía que podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, fianzas o avales bancarios, seguros de caución o seguros de*

*responsabilidad civil a favor de la Sociedad. Dicha garantía, será igual para todos los directores titulares, no pudiendo ser inferior a la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada Director. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poder especial conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar y revocar poderes especiales y generales judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir: inicial, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley 19.550". Asimismo, se decidió fijar el número de directores en un titular y un suplente, designándose a Ignacio Javier Rillo Cabane como Director Titular y presidente y a Juan Carlos Berisso (h) como Director Suplente, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Rivadavia N° 520 de la ciudad de Salta. Finalmente resolvieron el cambio de sede social, estableciéndola en Maipú 267, piso 13°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. C1084ABE, lo que implica un cambio de jurisdicción por lo que modificaron el artículo segundo del estatuto social que quedó redactado de la siguiente manera: "**Artículo Segundo-Domicilio Legal:** la sociedad fija su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello sin perjuicio de las oficinas, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero".*

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023494

Fechas de publicación: 23/12/2024

Importe: \$ 9,999.00

OP N°: 100120781

INV LAC CONSTRUCCIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO ORDENADO

Mediante Acta de reunión de fecha 04 de abril del 2024 los socios resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social y reordenar el contrato de la sociedad. Como consecuencia de dicha modificación la cláusula cuarta quedó redacta de la siguiente manera: "**Cláusula Cuarta: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: la comercialización

por sí o por intermedio de terceros. Exportación, importación de todo tipo de productos o artículos. Distribución de materias primas, productos elaborados, mercadería, maquinaria o accesorios y prestación de servicios relacionados con el rubro de la construcción. b) Constructivos: la sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de construcción, de cualquier clase de obras, ya sea de contratación pública como privada, en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de carácter privado o público, por el sistema denominado o conocido por compra venta al costo, sistema de premoldeado, incluyendo entre otras las obras viales de apertura y movimiento de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión. Construcción de usinas, redes de retransmisión y o redistribución. Instalaciones de proyección contra incendio e inundaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura como cálculo de obra y confección de planos todo ello relacionado con el objeto social. c) Inmobiliaria: mediante la compra venta, permita, alquiler de propiedades inmuebles urbanas y rurales, darlos en usufructo, adquisición, venta o permita de cosas muebles, llevar a cabo emprendimientos inmobiliarios y/o realización de urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrio cerrado, venta o comercialización inmobiliaria de terceros y toda clase de operaciones que autoricen las leyes. Administración de propiedades, rurales y urbanas. d) En general todos los actos de comercio y prestación de servicios, ejecución de obras o actos de inversión necesarios para el desarrollo del objeto social. e) Minería: descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional, realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registro oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis

geoquímicos en general, como así también realizar trabajos de consultaría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia minera y afines. Comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles. Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/o otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. Realizar peritajes, informes y dirimir conflictos vinculados a la minería, evaluación de reservas y trabajos de exploración minero-geológico.”

Así mismo, por la misma acta, se resolvió reordenar el contrato social quedando redactado de la siguiente manera: **“Cláusula Primera: Denominación:** la sociedad se denominará INV LAC CONSTRUCCIONES SRL. **Cláusula Segunda: Domicilio:** la sociedad tendrá su domicilio en esta Provincia de Salta pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **Cláusula Tercera: Duración:** El término de duración de la sociedad se fija en 30 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Cláusula Cuarta: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: La comercialización por si o por intermedio de terceros. Exportación, importación de todo tipo de productos o artículos. Distribución de materias primas, productos elaborados, mercadería, maquinaria o accesorios y prestación de servicios relacionados con el rubro de la construcción. b) Constructivos: La sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de construcción, de cualquier clase de obras, ya sea de contratación pública como privada, en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de carácter privado o público, por el sistema denominado o conocido por compra venta al costo, sistema de premoldeado, incluyendo entre otras las obras viales de apertura y movimiento de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión. Construcción de usinas, redes de retransmisión y o redistribución. Instalaciones de proyección contra incendio e inundaciones y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura como cálculo de obra y confección de planos todo ello relacionado con el objeto social. c) Inmobiliaria: mediante la compra venta, permita, alquiler de propiedades inmuebles urbanas y rurales, darlos en usufructo, adquisición, venta o permita de cosas muebles, llevar a cabo emprendimientos inmobiliarios y/o realización de urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrio cerrado, venta o comercialización inmobiliaria de terceros y toda clase de operaciones que autoricen las leyes. Administración de propiedades, rurales y urbanas. d) En general todos los actos de comercio y prestación de servicios, ejecución de obras o actos de inversión necesarios para el desarrollo del objeto social. e) Minería: Descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos, minerales, menas y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos como resulte más conveniente. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de

grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional, realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registro oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general, como así también realizar trabajos de consultoría y asesoramiento

en los temas atinentes a la materia minera y afines. Comprar, vender, permutar y usufructuar bienes muebles, registrables o no, e inmuebles. Importar y/o exportar y/o realizar todo tipo de trámites vinculados con materias primas en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Presentarse por sí o por terceros en licitaciones y/o otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. Realizar peritajes, informes y dirimir conflictos vinculados a la minería, evaluación de reservas y trabajos de exploración minero-geológico.

Cláusula Quinta: Capital: el capital social se establece en la suma de \$ 160.000, dividido en 160 cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la cantidad de setenta y dos (72) cuotas que representan el 45 % del capital social al señor Ernesto Antonio Maggio; la cantidad de setenta y dos (72) cuotas que representan el 45 % del capital social al señor Adolfo Ezequiel Perez y la cantidad de dieciséis (16) cuotas sociales, que representan el (10%) restante del capital social el señor Cesar Andres Palacios.

Cláusula Sexta: Administración de la sociedad: la administración, representación legal y el uso de la firma social, en forma indistinta, estará a cargo de uno a tres gerentes, socio o no, quienes desempeñaran sus funciones por tiempo indeterminado.- En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo para disponer o gravar bienes registrables de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de al menos dos gerentes, en caso que la gerencia fuera colegiada en ese momento. Podrá elegirse suplentes para casos de vacancias.- La elección se realizara por mayoría del capital participe en el acuerdo.- En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes titulares al asumir el cargo deberán depositar en la caja social, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero efectivo o en títulos o valores oficiales, que les será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo.

Cláusula Séptima: Resoluciones Sociales: las resoluciones sociales en todos los casos se adoptarán por mayoría del capital social.

Cláusula Octava: Cesión de cuotas. Derecho de adquisición preferente: en caso de cesión de cuotas, tanto a otros socios como a terceros, los restantes socios tendrán derecho de preferencia y de acrecer para adquirir las respectivas cuotas en proporción a sus respectivas

tenencias. Para el ejercicio de este derecho de preferencia el socio redcente deberá comunicar la decisión de venta a la sociedad y a los restantes socios quienes tendrán un plazo de diez días corridos para optar por la adquisición. En caso de desacuerdo sobre el valor de las cuotas, este será fijado por dos árbitros amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes en caso de disidencia, nombraran a un tercero cuyo fallo será inapelable. **Cláusula Novena:** Muerte de un socio: en caso de muerte de un socio, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponde por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo. El haber se determinará mediante un balance especial con fines específicos que se practicará a tal efecto. El precio establecido se abonará en tres cuotas bimestrales, a partir del momento que se determine el haber correspondiente. **Cláusula Décima:** Ejercicio económico y financiero. Distribución de utilidades. Pérdidas. El Ejercicio económico y financiero se practicará el treinta y uno (31) de marzo de cada año, debiéndose confeccionar un balance general de Ejercicio. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas se destinará un 5 % para construir la reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, salvo las reservas facultativas que se resolviera constituir. **Cláusula Décima Primera:** Disolución y Liquidación: disuelta la sociedad por cualquiera de las cláusulas legales, se procederá a la liquidación que estará a cargo del gerente con las facultades y obligaciones de la ley. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado".

Romero, AUXILIAR-DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023491
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 34,947.00
OP N°: 100120778

DIAZ-OCAÑA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 05 de diciembre de 2023 los socios resolvieron y aprobaron la modificación del objeto social y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Tercera del contrato social de la siguiente manera: **“Cláusula Tercera:** Objeto Social: *la sociedad tendrá por objeto: la elaboración, compra y venta al por menor y/o al por mayor de productos de chocolates, de heladerías y/o de pastelería”. La venta de estos productos podrá ser realizada por medio de establecimientos propios o de terceros, consistiendo estos en establecimientos como confiterías, heladerías y otros similares, dentro o fuera del país”.*

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Edición N° 21.860
Salta, lunes 23 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 - 00023489
Fechas de publicación: 23/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120775



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB

La Comisión Directiva de Universitario Rugby Club, convoca a los asociados conforme lo establece su Estatuto a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **16 DE ENERO DEL 2025** a las 19:30 horas, en su sede social ubicada en Av. Patrón Costas, intersección con Av. Bolivia, zona Huaico de la ciudad de Salta. Se celebrará la misma con los socios presentes teniendo derecho a voto los socios activos plenos. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria de Estados Contables, compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo y Notas correspondientes al ejercicio N° 37 iniciado el 01 de Noviembre del 2023 y finalizado el 31 de Octubre del 2024 e informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
 - 3.1.) Miembros de Comisión Directiva por el término de 2 años: a) un presidente, b) un vicepresidente, c) un secretario y un prosecretario, d) un tesorero y un protesorero, e) tres vocales titulares, f) tres vocales suplentes.
 - 3.2.) Miembros del Órgano de Fiscalización por el término de 2 años: un titular y un suplente.
- 4) Designación de dos socios para que refrenden el Acta.

Ing. Flavio Alejandro Olguin Echechurre, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00023495
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024
Importe: \$ 8,316.00
OP N°: 100120786

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, llama a elecciones de autoridades de Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina y Órgano de Fiscalización, conforme a los art. 15, 18, 19, 35 al 43 y demás concordantes de la Ley N° 7.629/10. Todos ellos duraran en sus cargos dos (2) años. Todos los cargos son ad-honorem y serán ocupados por los matriculados que registren una antigüedad no inferior a 4 años en el ejercicio profesional.

Son electores todos los matriculados que se encuentren al día y/o plan de pago vigente y no posean suspensión.

Cronograma Electoral

1. Convocatoria: 27 de diciembre de 2024.

2. Exhibición de Padrones: jueves 20 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955, sede del Colegio Profesional
3. Exhibición de Padrones Definitivos: lunes 24 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955, sede del Colegio Profesional
4. Presentación de Listas: jueves 27 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955
5. Período de Observaciones Impugnaciones y Tachas: viernes 28 de febrero de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
6. Período para Subsanan Impugnaciones: lunes 3 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
7. Aprobación de Listas: martes 4 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
8. Aprobación de Votos: miércoles 5 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
9. Designación de Fiscales: jueves 6 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
10. Acto Eleccionario: viernes 14 de marzo de 2025, de 9:00 a 15:00 horas en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, sede del Colegio Profesional.

Nota: cualquier presentación que se quiera realizar deberá hacerse por escrito y presentada en el domicilio real del Colegio Profesional, sito en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, dirigida a la Junta Electoral. Todos los plazos vencen a las 13:00 horas del día señalado. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno de la provincia de Salta.

Marcelo Venegas Martinez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00023507
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 16,681.50
OP N°: 100120813

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 38.401.383,60
Recaudación del día: 19/12/2024	\$ 311.157,00
Total recaudado a la fecha	\$ 38.712.540,60

Fechas de publicación: 23/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120855

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



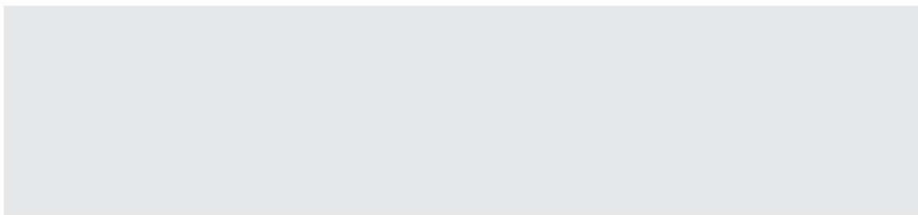
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar